

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

DE LA COMPAÑIA VERANERA C. LTDA.,

QUE HACE EL SEÑOR CARLOS CHON DIAZ

Y SEÑOR ALVARO ALVAREZ PEREZ, A FA-

VOR DEL SEÑOR KANJI FURUKI IWAMURA.

CUANTIA: INDETERMINADA.x.x.x.x.x.x

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis-
mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E-
cuador, el día de hoy jueves nueve de Julio de

mil novecientos ochenta y siete, ante mí: ABO-

GADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno

del Cantón, comparecen por una parte el señor CARLOS

CHON DIAZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, ingenie

ro, y señor ALVARO ALVAREZ PEREZ, de nacionalidad es-

pañola, domiciliado en el extranjero, representado en

este acto por el señor ATSUSHI UCHIDA NAYASHI, en cali

dad de apoderado, según lo justifica con el Poder que

se agrega como documento habilitante a ésta escritura,

el mismo que manifiesta ser de nacionalidad japonesa,

de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, por

otra parte comparece el señor KANJI FURUKI IWAMURA, de

nacionalidad japonesa, de estado civil casado, de profe

sión traductor; todos los comparecientes mayores de edad

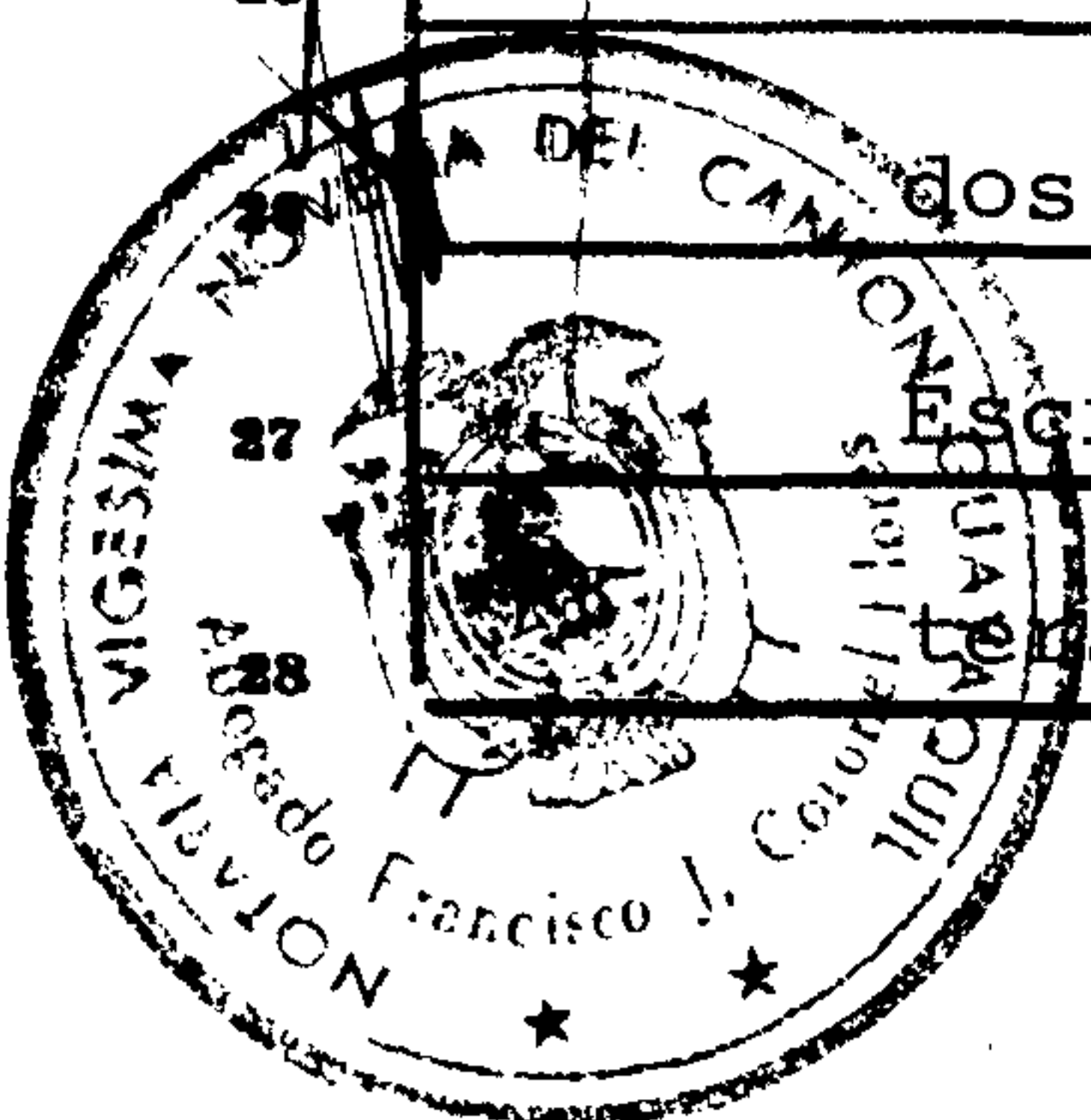
portadores de sus documentos de Ley, con domicilio en

ésta Ciudad, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruí-

dos en la naturaleza y efectos legales de la presente

Escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y en

terga libertad, por sus propios derechos el primero y úl



1 timo de los nombrados y el segundo por los que representa

2 en calidad de apoderado, todos con la capacidad civil ne-

3 cesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a

4 bien elevar a Escritura Pública, el contenido de la pre-

5 sente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NO

6 TARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

7 sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de

8 Participaciones que se otorga al tenor de las siguientes

9 cláusulas: PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Intervienen en la

10 celebración de la presente escritura, por una parte el

11 señor Carlos Chon Díaz, ecuatoriano, mayor de edad, do-

12 miciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios

13 derechos; y, Alvaro Alvarez Pérez, español, mayor de edad

14 domiciliado en el extranjero, representado por el señor

15 Atsushi Uchida Nayashi, según consta en el Poder que ad-

16 junto, ambos en calidad de Cedentes; y, el señor Kanji

17 Furuki Iwamura, de nacionalidad japonesa, mayor de edad,

18 casado, por sus propios derechos en calidad de cesionario.

19 SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- A) Los señores Alvaro Alvarez Pé

20 rez y Carlos Chon Díaz, son propietarios de cuarenta y

21 setenta participaciones respectivamente de un valor de Un

22 mil sucres cada una, del capital social de la Compañía VE

23 RANERA C. LTDA. la misma que fué constituída mediante Es-

24 critura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón

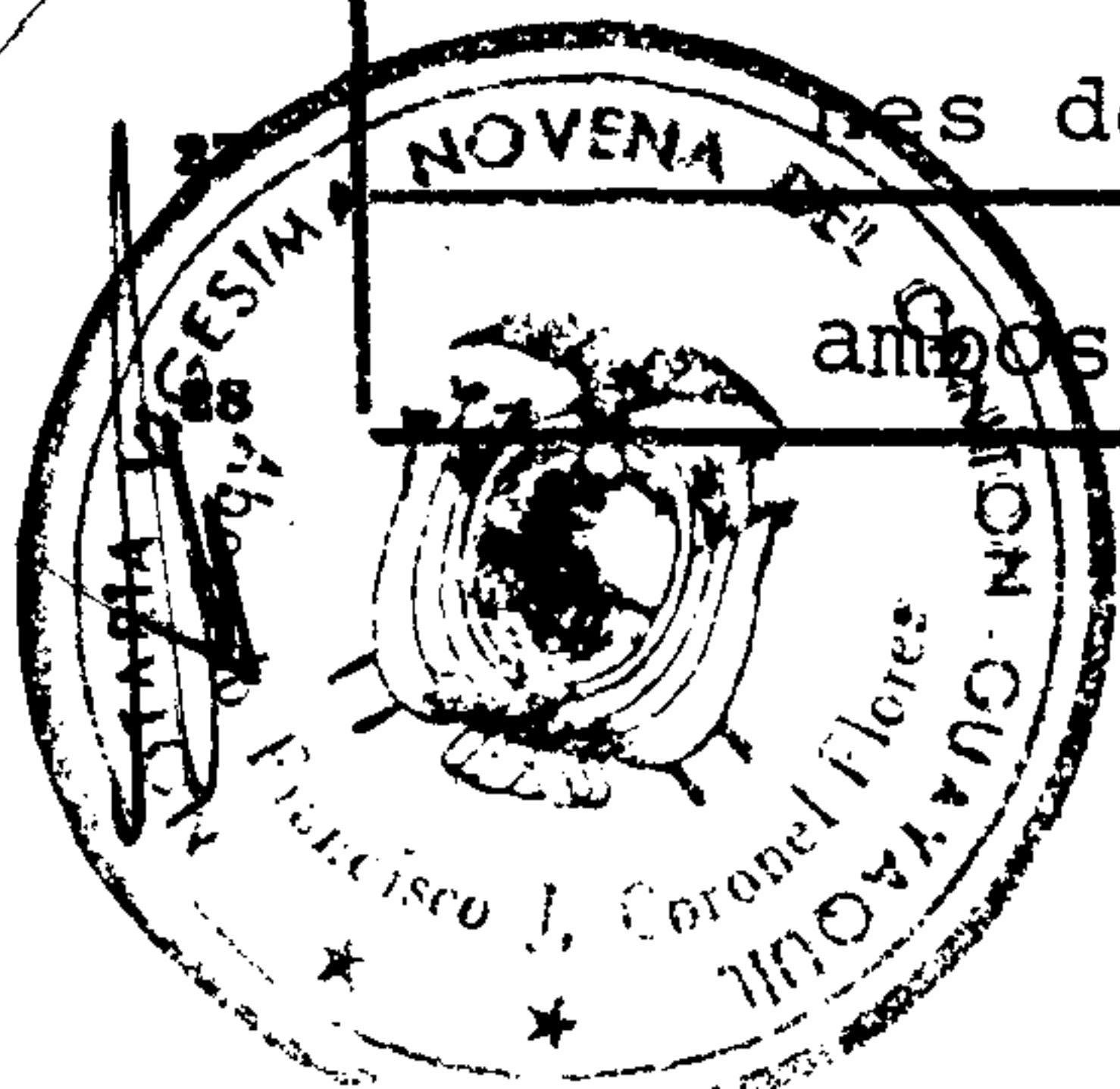
25 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día trece

26 de Mayo de mil novecientos setenta y siete e inscrita en

27 el Registro Mercantil el catorce de Junio del mismo año,

28 con un capital social original de Cien mil sucres. Pos-

teriormente aumentó su capital social a Doscientos mil
sucres, según consta en la Escritura Pública de Aumento
de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Nota-
rio Sexto del Cantón, Doctor Manuel Medina Castro, el -
treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y
uno, e inscrita el nueve de Marzo de mil novecientos o-
chenta y dos. B) La Junta General Extraordinaria de So-
cios de VERANERA C. LTDA., celebrada el primero de Julio
de mil novecientos ochenta y siete, autorizó al señor
Carlos Chon Díaz, para que ceda diez de sus setenta par-
ticipaciones que posee del Capital social de la compañía
a favor del señor Kanji Furuki Iwamura; y, al señor Al-
varo Alvarez Pérez, para que por la interpuesta persona
de su apoderado señor Atsushi Uchida Hayashi, ceda sus
cuarenta participaciones que forman parte del capital
social de la compañía a favor del señor Kanji Furuki I-
wamura, Esto consta de la certificación conferida por -
el señor Kanji Furuki Iwamura, Gerente y Representante
Legal de VERANERA C. LTDA., el dos de Julio de mil nove-
cientos ochenta y siete, que se agrega y formará parte
de esta Escritura Pública. TERCERA:- CESION.- Presupues-
tos estos antecedentes el Cedente señor Carlos Chon Díaz
transfiere diez de sus setenta participaciones que tiene
en la compañía VERANERA C. LTDA. y el cedente Alvaro Al-
varez Pérez, representado por su apoderado Atsushi Ushi-
da Hayashi, cede y transfiere sus cuarenta participacio-
nes del capital social de la Compañía VERANERA C. LTDA.,
ambos a favor del señor Kanji Furuki Iwamura, declarando



que no se reservan para sí ningún derecho y que trans-
fieren a favor del cesionario todos los derechos y o-
bligaciones inherentes a tales participaciones. CUAR-
TA:- ACEPTACION.- El cesionario señor Kanji Furuki I-
wamura, declara que acepta la cesión y transferencia
de las participaciones Sociales mencionadas en la cláu-
sula anterior que efectúan los señores Carlos Chon
Diaz y Alvaro Alvarez Pérez, representado por su apo-
derado señor Atsushi Uchida Hayashi. Sírvase agregar
señor Notario las demás formalidades de estilo neces-
rias para la validez de la presente Escritura. (firma-
do) Juan Cevallos A., ABOGADO, Registro número: tres
mil trescientos noventa y cuatro.- Hasta aquí la Minu-
ta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario
la elevo a Escritura Pública para que surta sus efec-
tos legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANTE.- -
CERTIFICO: Que la Junta General Extraordinaria de So-
cios de VERANERA C. LTDA., celebrada el día de hoy ju-
lio primero de mil novecientos ochenta y siete, a las
diez de la mañana, con la presencia de todos los socios
según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta
de la Ley de Compañías resolvió por unanimidad autori-
zar para que Carlos Chon Díaz, ceda diez de sus seten-
ta participacion es; y, Alvaro Alvarez Pérez, por la
interpuesta persona de su apoderado señor Atsushi Uchi-
da Hayashi, ceda sus cuarenta participaciones que for-
man parte del capital social de la compañía, a favor
del señor Kanji Furuki Iwamura. Guayaquil, Julio dos

Guayaquil Junio 23, 1986

Señor
Kanji Furuki Iwamura
Ciudad.-

De mis consideraciones:

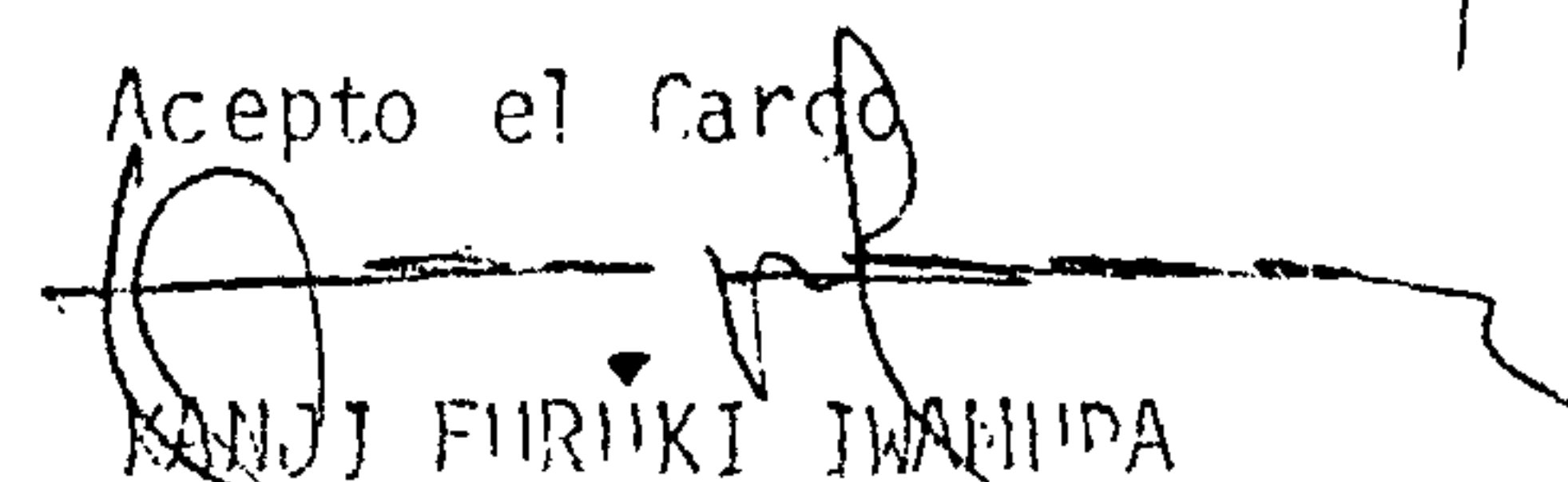
Por la presente cumpla en comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de VERANERA C. LTDA., celebrada el día de hoy, reeligió a usted Gerente de la Compañía por el lapso de dos años y como tal es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pero para suscribir obligaciones que superen los quinientos mil sucres u obligaciones que signifiquen gravar los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente.

La Compañía fue constituida mediante Escritura otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 13 de Mayo de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Junio del mismo año y Reformó sus Estatutos y aumentó su capital mediante Escritura otorgada ante el Notario Dr. Manuel Medina Castro el 31 de Diciembre de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Marzo de 1982.

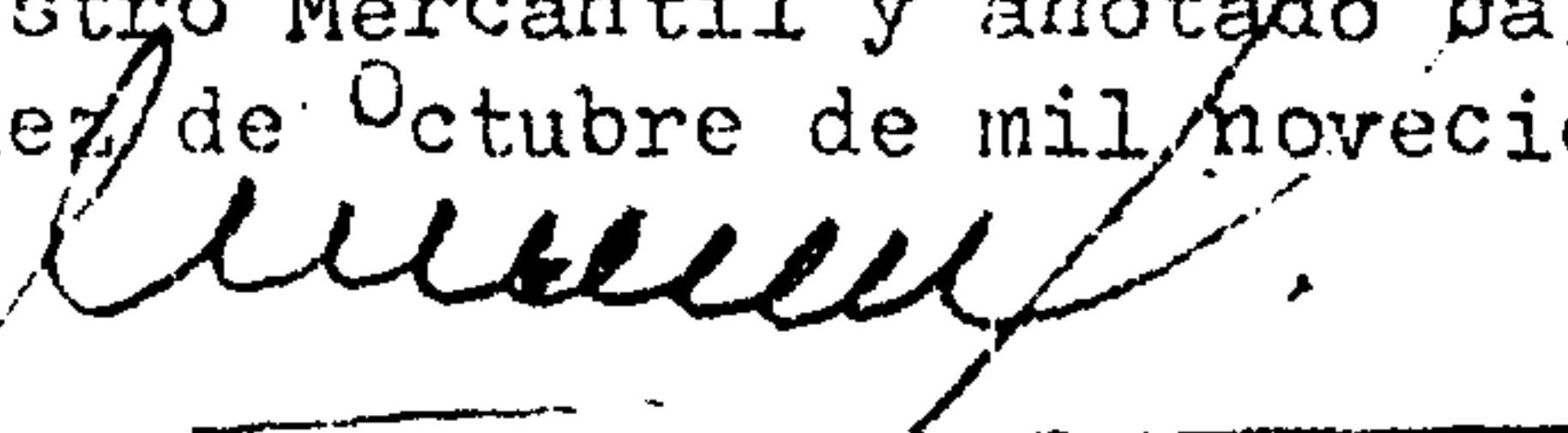
Atentamente,


ATSUSHI UCHIDA HAYASHI
PRESIDENTE

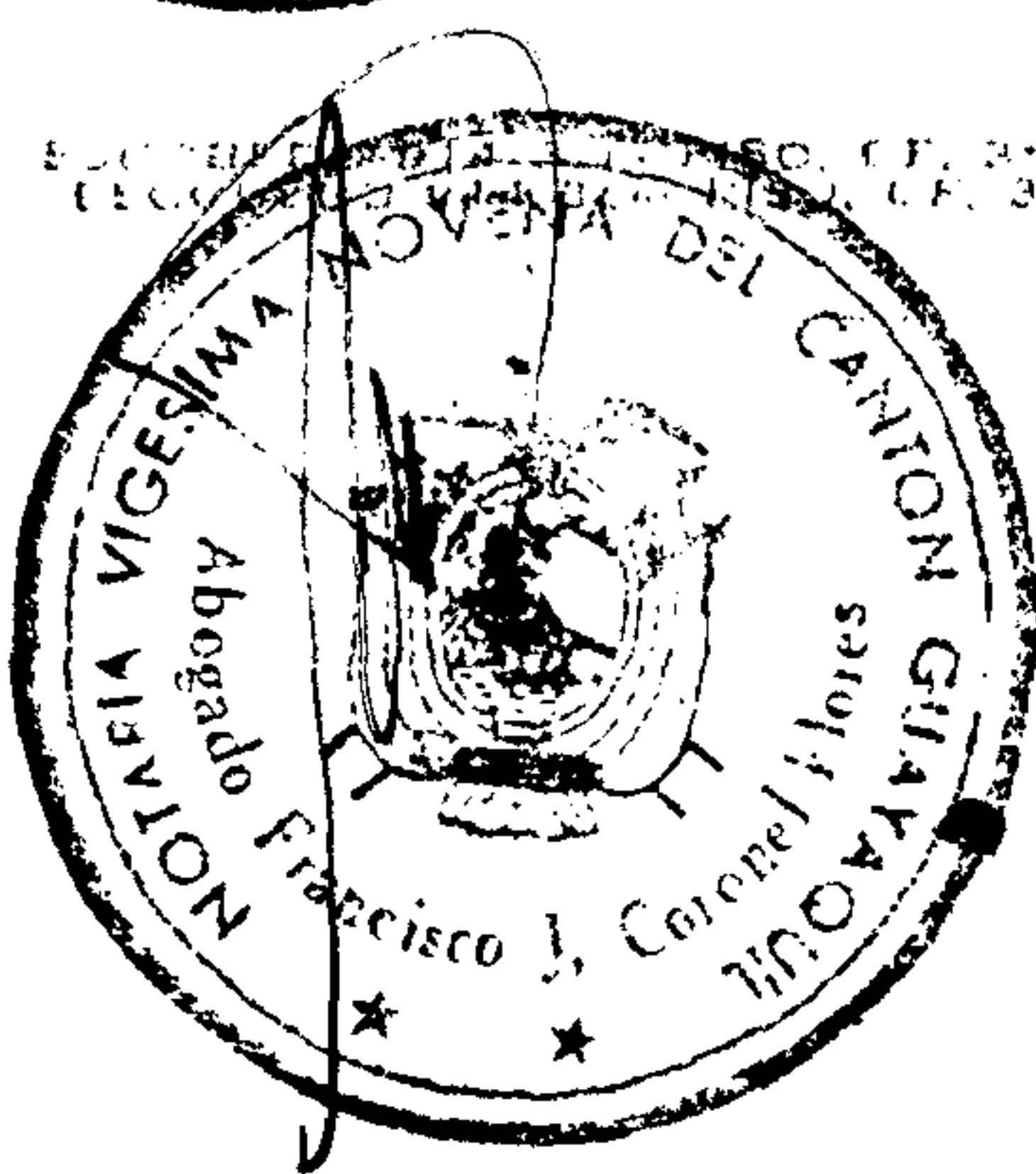
Acepto el cargo


KANJI FURUKI IWAMURA
Junio 23, 1986



C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 35.548 a 35.549, número 8.384 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.813 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RESOLUCION No. 002.

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL
LITORAL, ENCARGADO

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789,
de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976
y el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos No. 974, de 30 de junio de 1971 y
No. 1875, de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inver-
ción Nacional No. 047 de 25 de marzo de 1987, la solicitud y documen-
tación presentada por el señor Kanji Furuki Ywamura; y, el informe fa-
vorable # DRIE-IE 070 MICIP, de 26 de marzo de 1987, emitido por la Di-
rección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

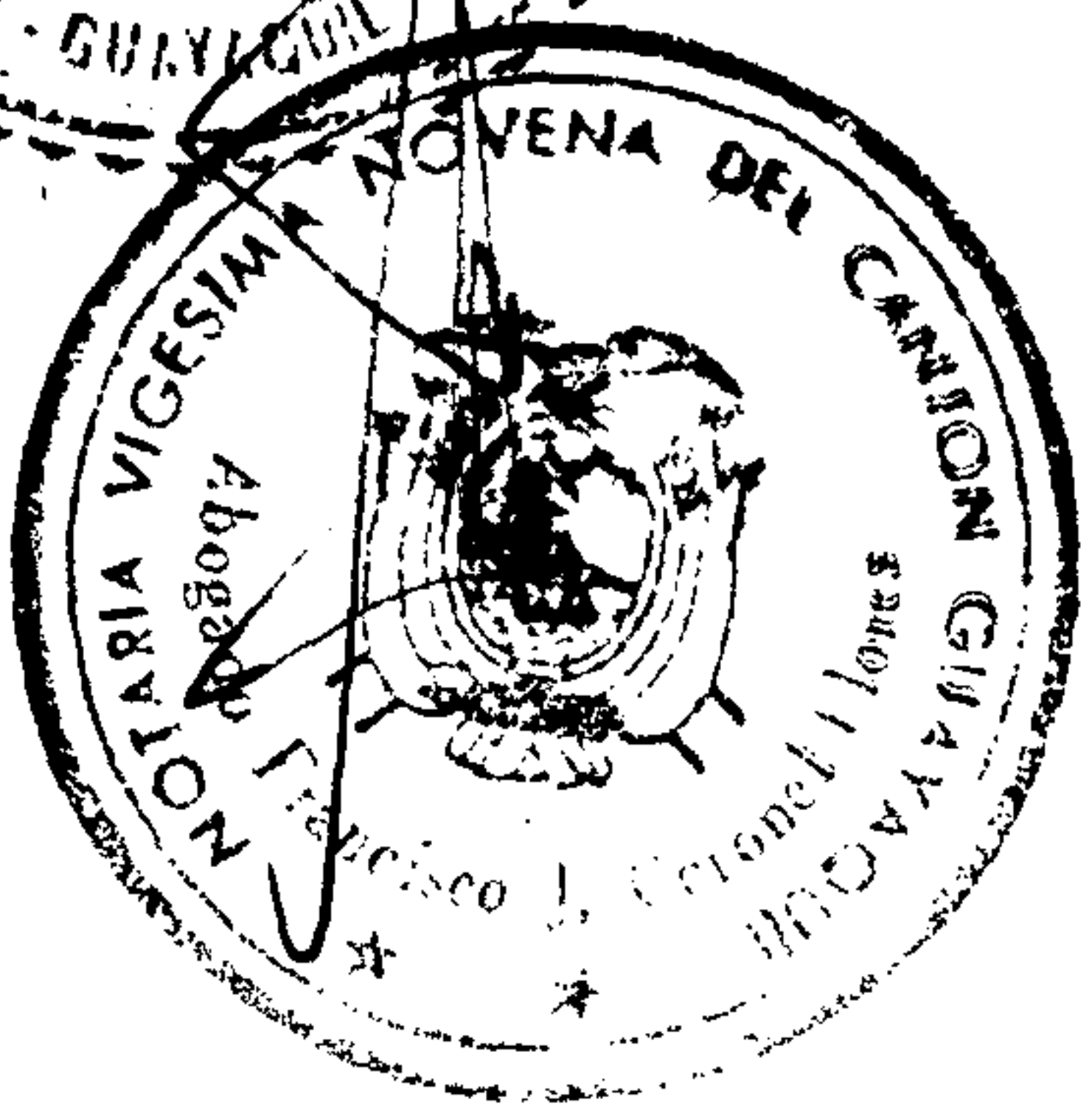
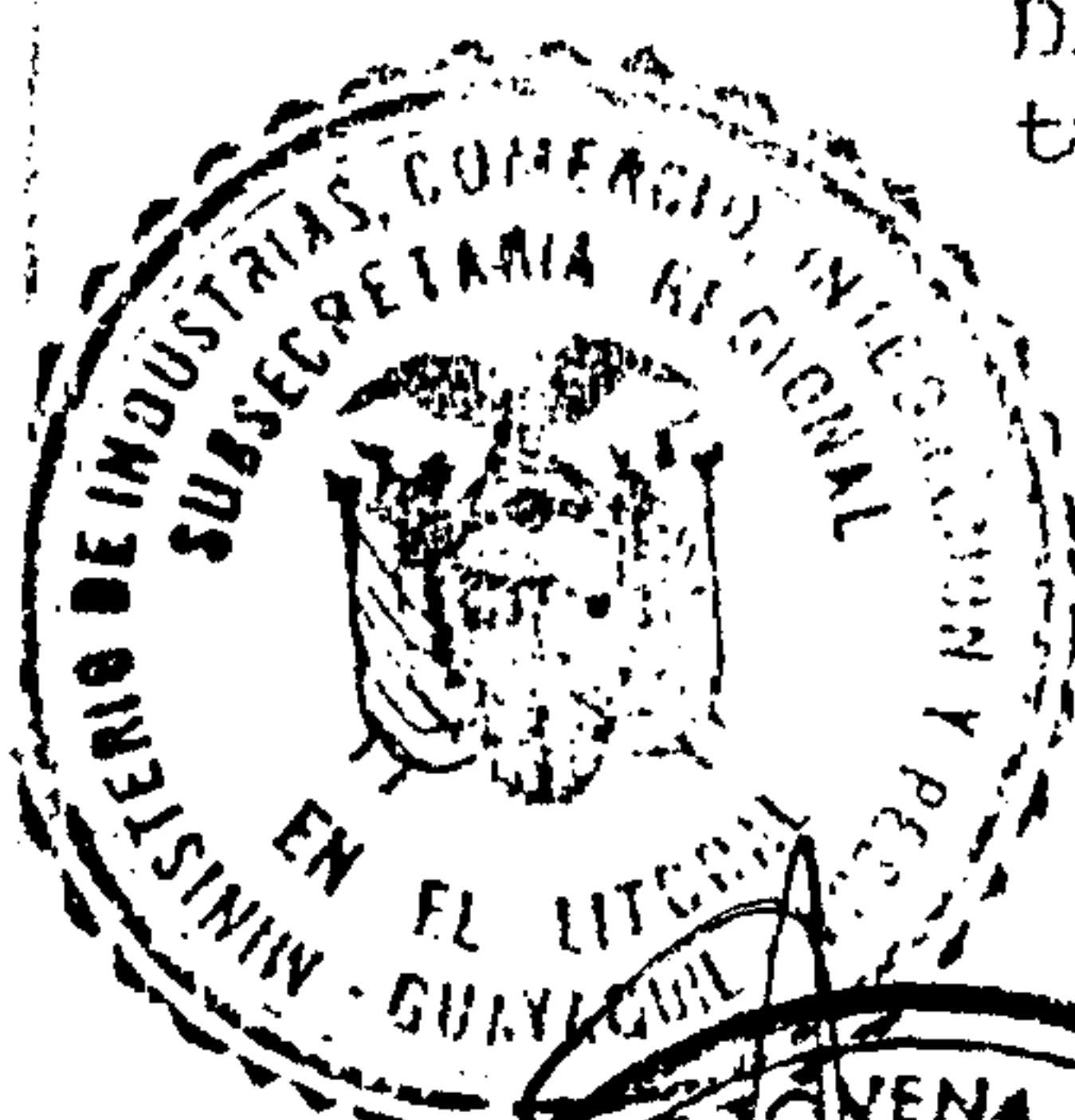
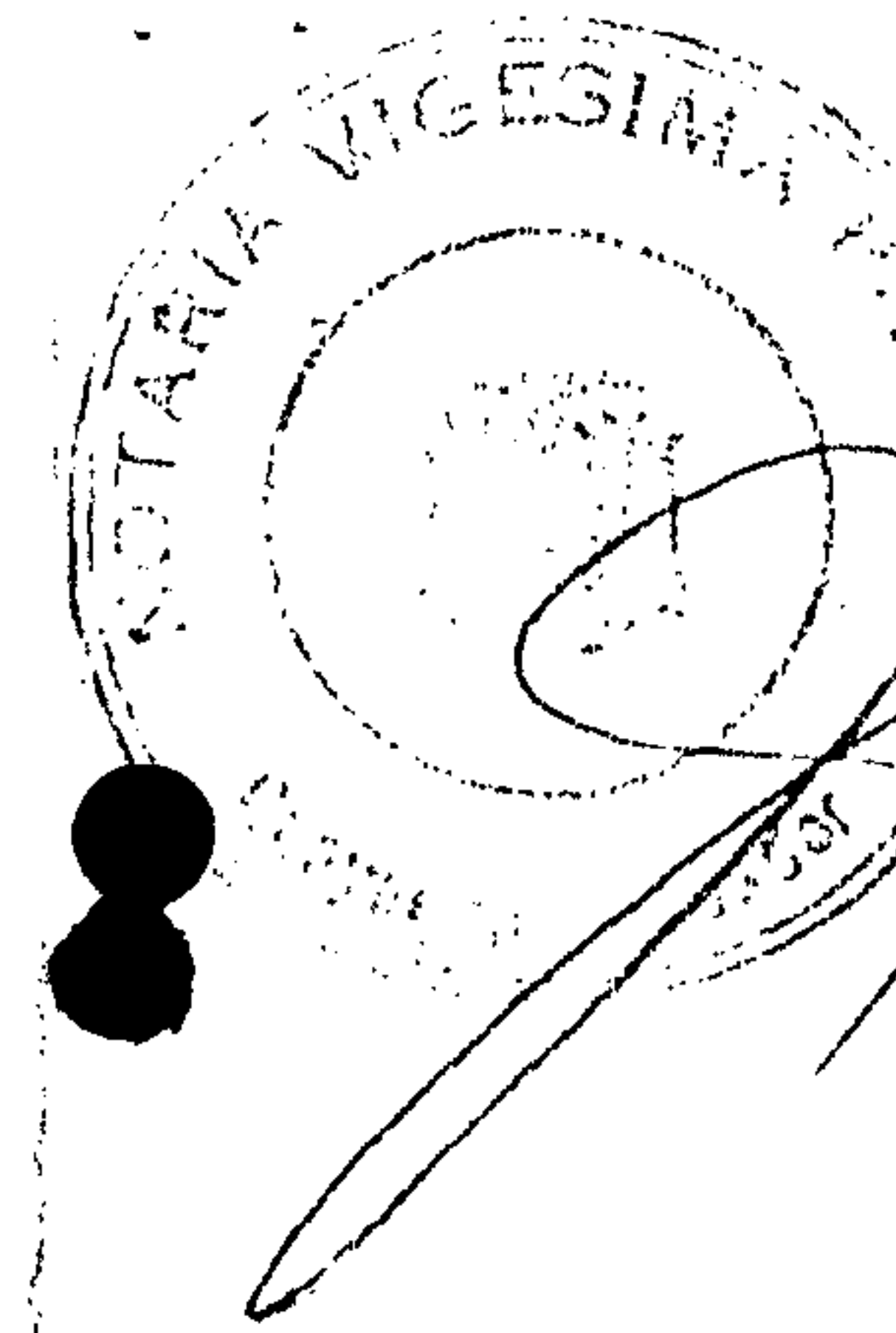
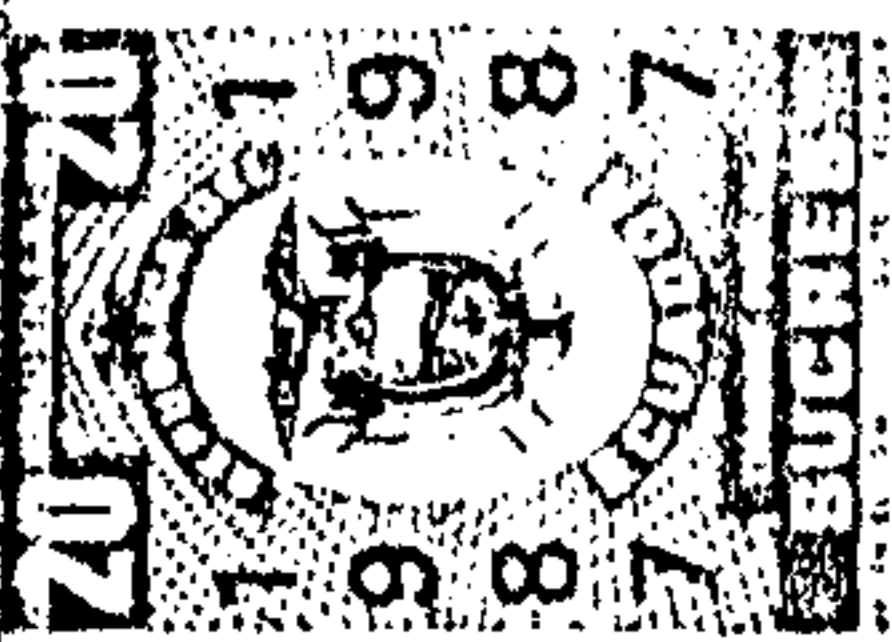
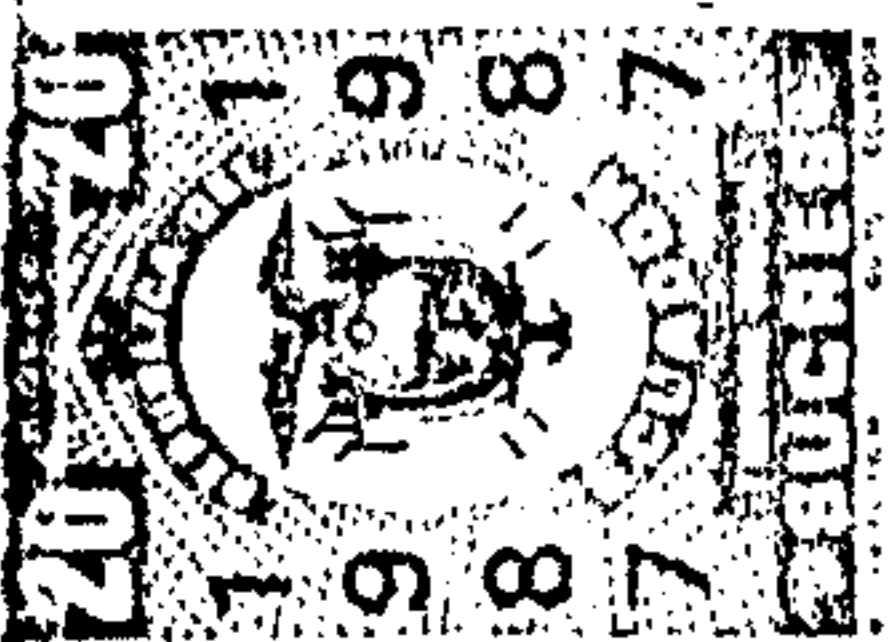
AUTORIZAR al señor KANJI FURUKI YWAMURA de nacionalidad japonesa, resi-
dente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado
con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 20 de agosto
de 1974 y transferida a su nuevo pasaporte el 15 de julio de 1984, por
el Director General de Extranjería, en Quito, y registrado con el #
2-1880-2727, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIO-
NAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, par-
ticipaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse
en el Ecuador y en Empresas Unipersonales..

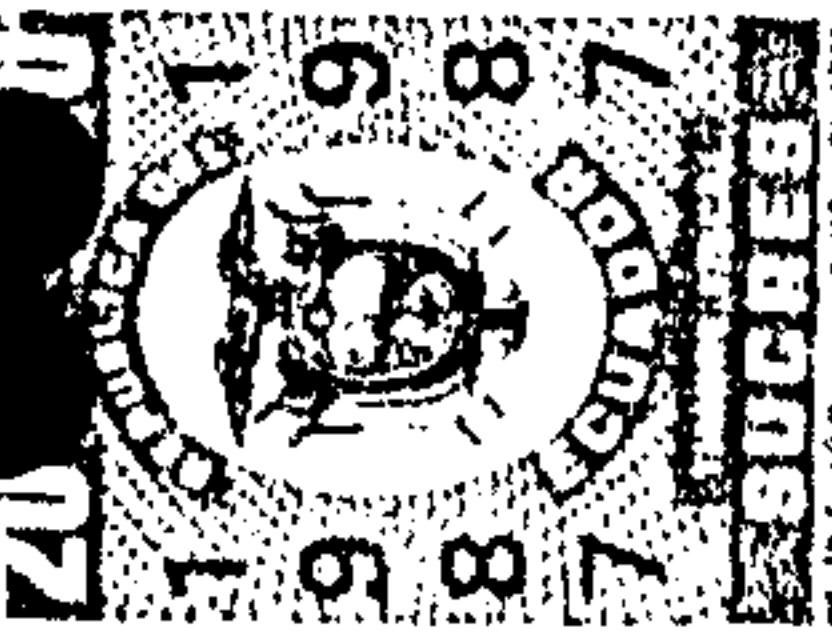
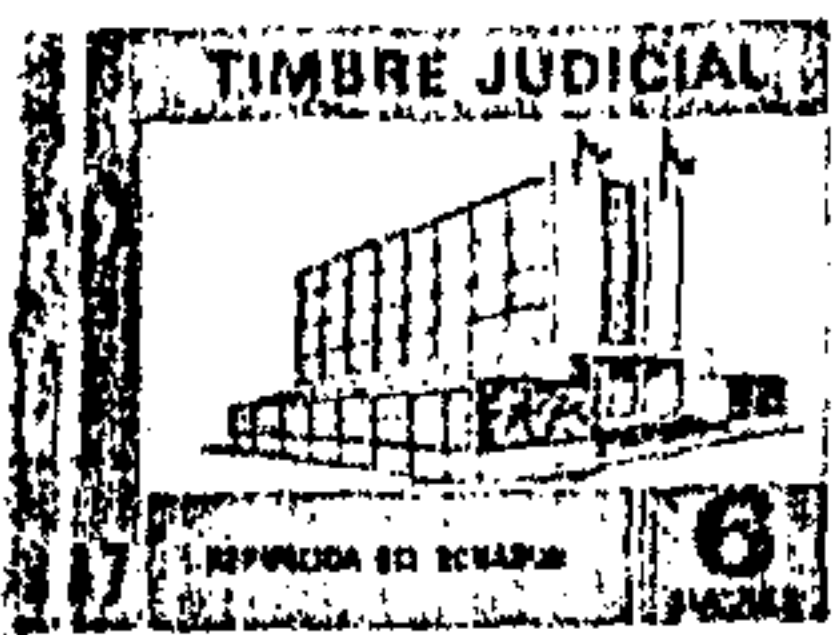
El señor KANJI FURUKI YWAMURA, por tener la calidad de INVERSIONISTA NA-
CIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranje-
ros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las que
fuere necesario, para lo cual en cada ocasión, presentará copia proto-
colizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor KANJI FURUKI YWAMURA, deberá presentar a este Portafolio, duran-
te el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya rea-
lizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento
a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 495 de 16 de ju-
lio de 1985, emitido por el señor Ministro de Industrias, Comercio, In-
tegración y Pesca, y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 31 de
julio del mismo año.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

.../2...





RESOLUCION No 062

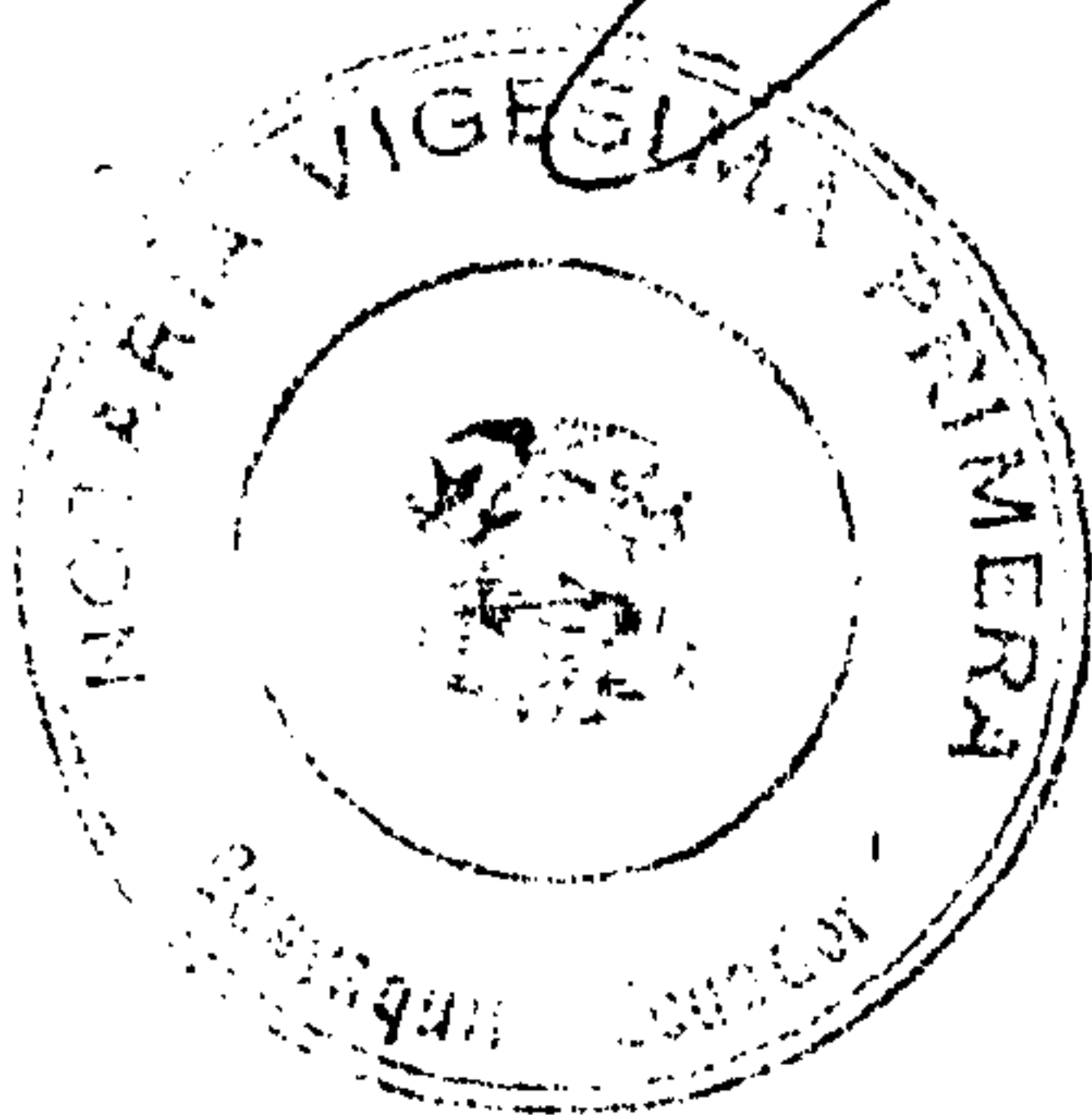
La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

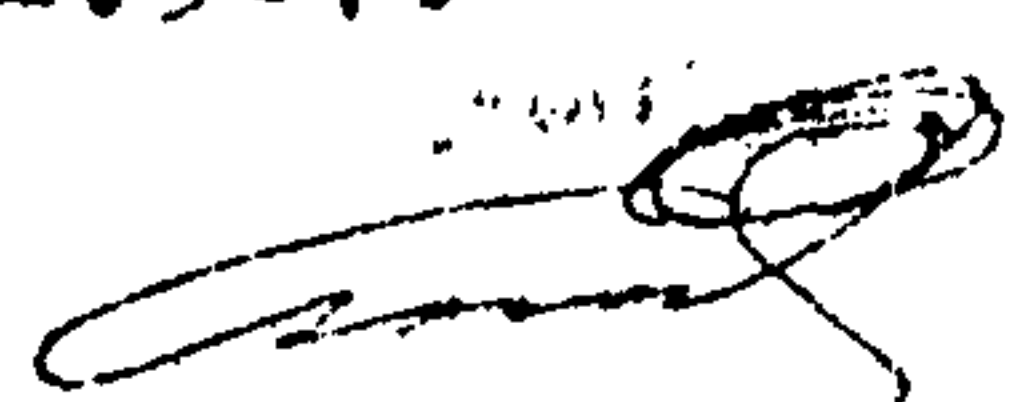
DADO, en Guayaquil, a MAR 27 1987



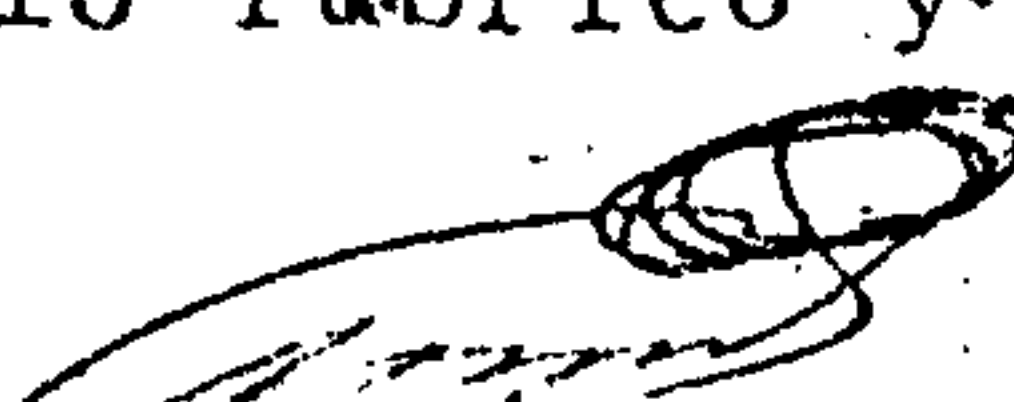
Ing. León Bermeo Pacheco
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL,
ENCARGADO

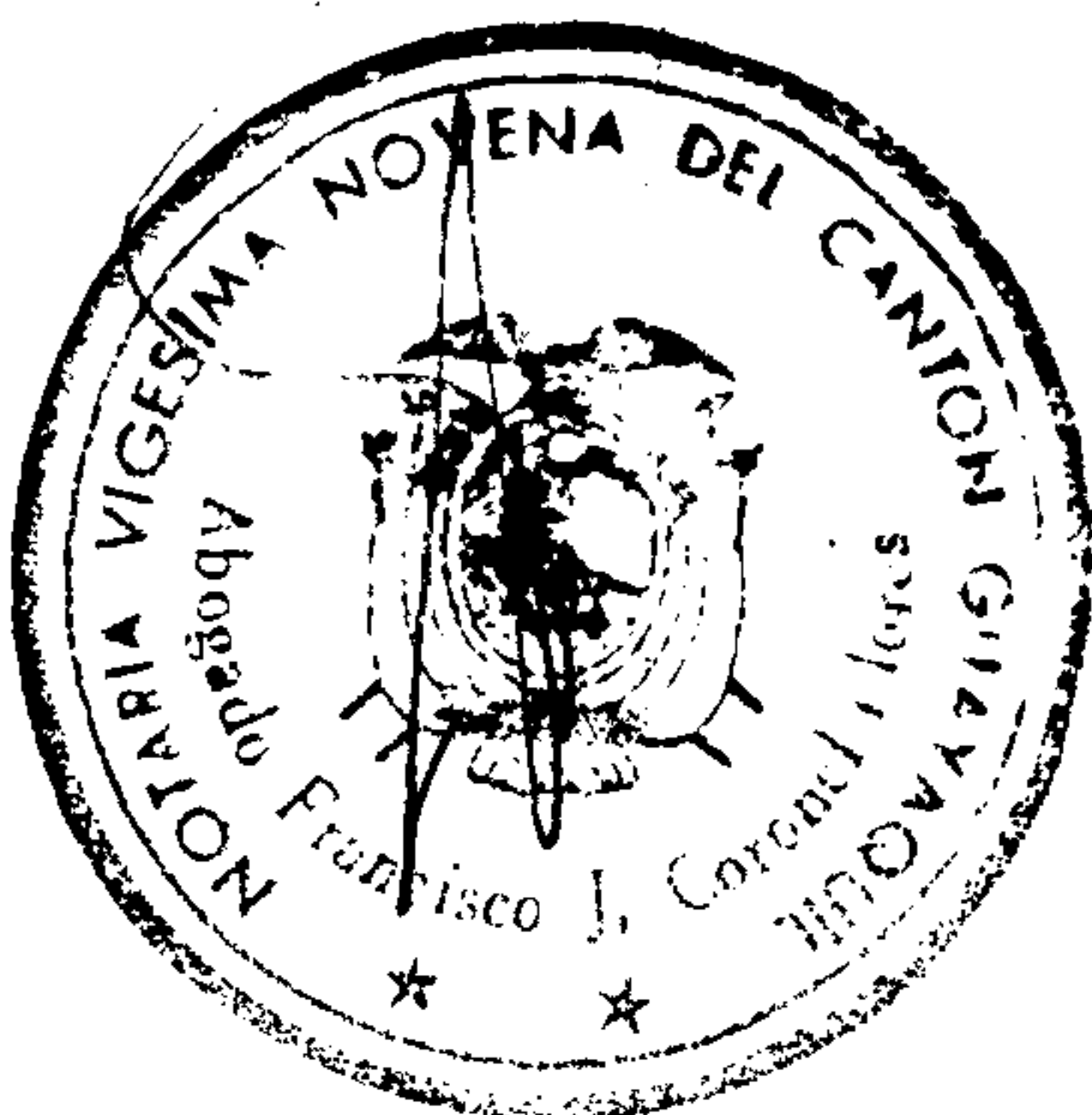


DILIGENCIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE; Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 18 del numeral Segundo de la ley Notarial vigente; PROTOCOLIZO en el registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No.062, otorgada por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral (MICIP) a favor del señor KANJI FURUKI YWAMURA, - que antecede.- Guayaquil, 1 de Abril de 1.987.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





CLASE SEVILLA



I
1K8138758
VICENTE PIÑERO CARRIÓN
NOTARIO
Marqués de Paradas, 30-2º B
Teléfonos 21 48 07 y 21 12 07
S E V I L L A

NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- -----

En Sevilla, a diez y siete de Julio de mil novecientos--
ochenta y cuatro.- -----

Ante mí, Vicente Piñero Carrión, Notario de esta capital
y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECEN: -----

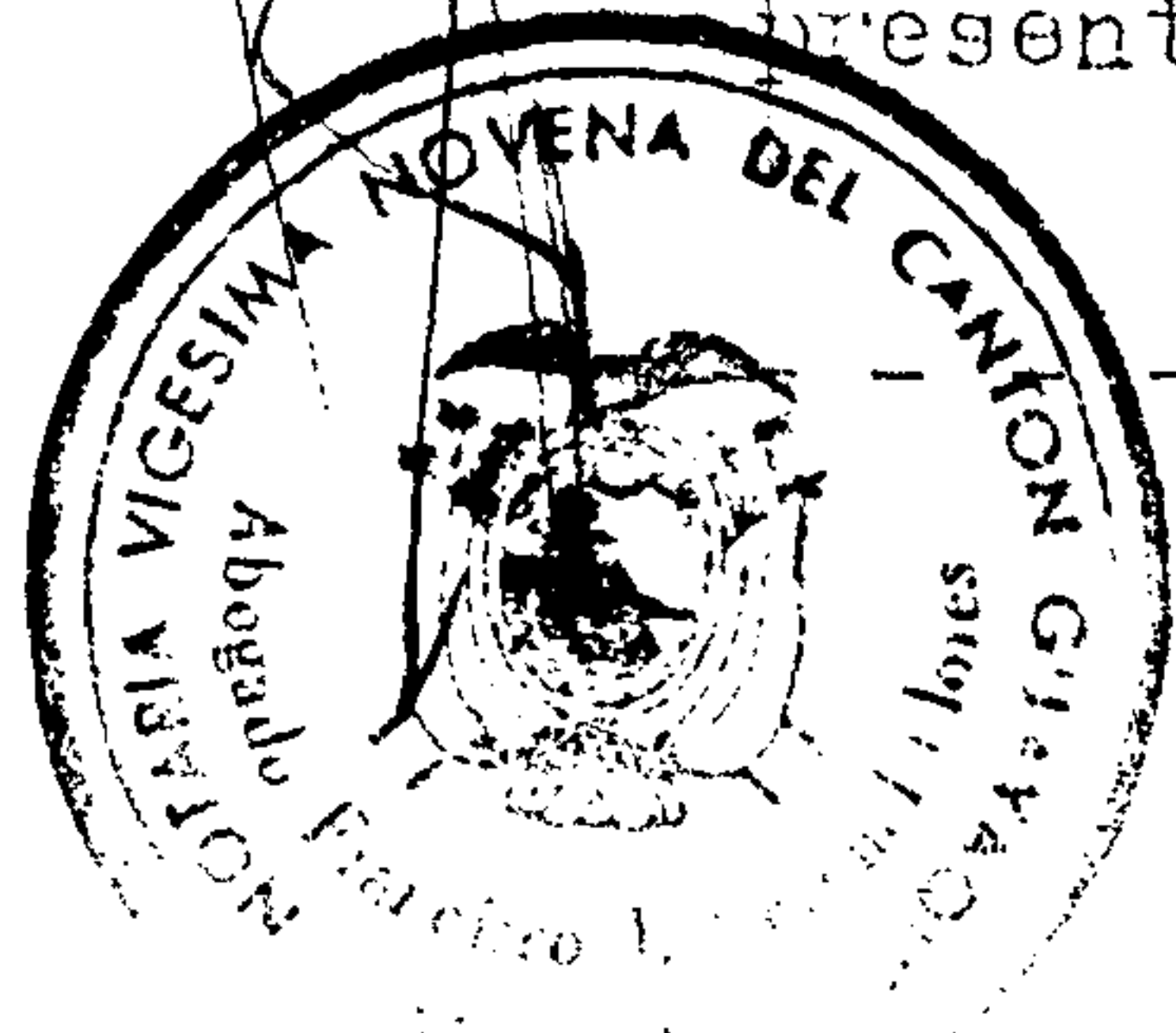
Los cónyuges DON ALVARO ALVAREZ PÉREZ, Industrial, y su-
esposa DOÑA MARIE-CECILIE d'OTREPPE de BOUVETTE NEVE de-
MEVERGNIES, sin especial profesión, mayores de edad y de
esta vecindad, con domicilio en calle Abades, número ---
15.- -----

Ambos tienen nacionalidad española y documentos naciona-
les de identidad números 27.544.667 y 28.727.623, respec-
tivamente.- -----

Intervienen en su propio nombre.- -----

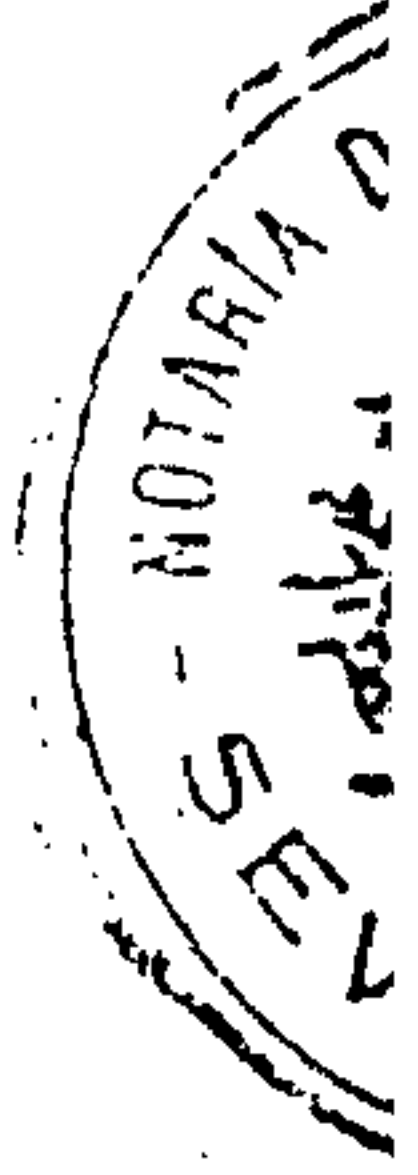
Tienen, a mi juicio, capacidad legal para formalizar la-
presente escritura de APODERAMIENTO, y a tal fin, -----

----- OTORGAN: -----



Que confieren poder especial pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON ATSUCHI UCHIDA, mayor de edad, de nacionalidad japonesa, y vecino de Quito (Ecuador), con domicilio en Correa 123, Edificio Belmonte, para que en nombre y representación de los poderdantes, ejercite las facultades reflejadas en la minuta que me entregan y que literalmente transcritas son las siguientes: -----

"Les represente en toda clase de actos y contratos, para que pueda suscribir toda clase de escrituras públicas ó privadas, anticresis, arrendamientos, permutas y compra ventas, para que pueda otorgar fianzas y avales, aún a favor del apoderado, suscribir igualmente pagarés, letras de cambio, para que pueda abrir cuantas corrientes a nombre de los mandantes, girar sobre las mismas cuentas actuales y las que se abran, endosar, cobrar y depositar cheques, para que pueda avalizar, endosar, liberar toda clase de documentos mercantiles; además el apoderado queda facultado para que pueda constituir a nombre de uno de los mandantes compañías de cualquier naturaleza, suscribir acciones ó participaciones sociales, para que pueda otorgar y suscribir acciones ó participa-



ciones sociales, para que pueda adquirir y cancelar demandas por las participaciones que compre y suscriba en las compañías; para que les represente en juntas ordinarias y extraordinarias de las compañías en las que

señalan la cualidad de socios ó accionistas, para que acepte cualquier designación que se le hagan en dichas

compañías y desempeñen tal cargo en las mismas, confi-

riéndoles las más amplias facultades que por ley se re-

quieren de manera que, en ningún caso, se tenga a este

poder como insuficiente; además se le confiere al manda-

tario procuración judicial, para que los representen en

toda clase de juicios civiles, mercantiles, de inquilinatos,

penales, laborales ó de cualquier clase que sean.

Para que pueda suscribir demandas ó contestarlas, proponer excepciones, presentar ó pedir pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de los mismos, absolver posiciones, otorgándoles todas las facultades que sean necesarias para que este mandato, de ninguna manera sea

insuficiente.-----

Leo esta escritura a los señores comparecientes por no

usar de su derecho a hacerlo por sí de que les informé,

la ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fé -



de conocerles y de todo lo contenido en este instrumento
público, extendido en el presente pliego de clase sépti-
ma.-Están las firmas de los otorgantes.- Signado: V. Piñe-
ro Carrión.- Rubricados y sellado.- -----

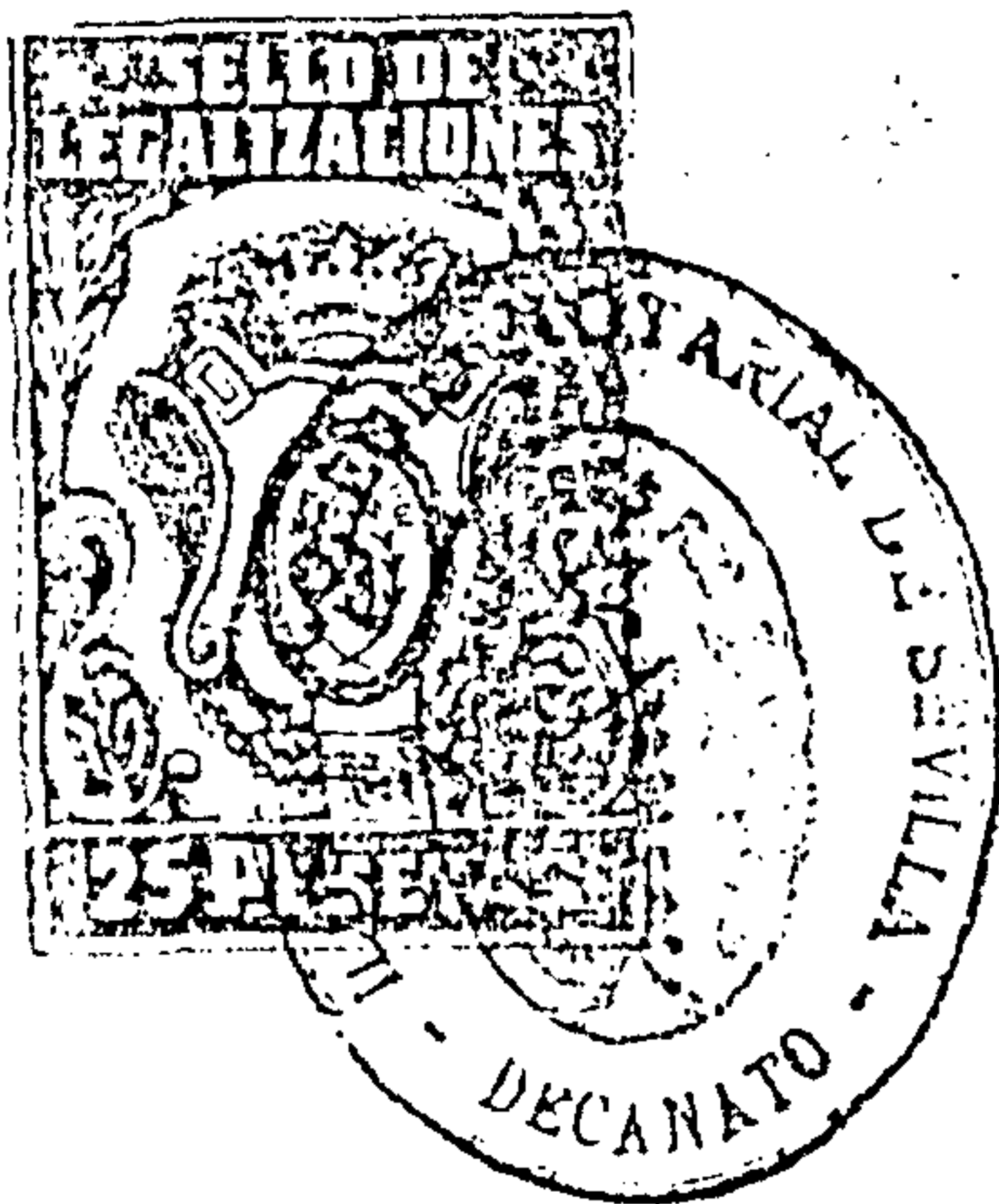
COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y donde dejo nota -
esta saca. La expido a instancia de los otorgantes en el --
presente pliego de clase séptima, que signo, firmo, rubrico y-
lo en Sevilla, al siguiente día de su otorgamiento.- Doy --



LEGALIZACIÓN

Yo el Infrascrito Decano del Ilustre Colegio Notarial
del territorio de Sevilla, legalizo el signo, firma y rúbrica
precedentes del Notario de SEVILLA

D. VICENTE PIÑERO CARRIÓN
Sevilla, de 19 JUL 1984 de 19



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

455/8/84

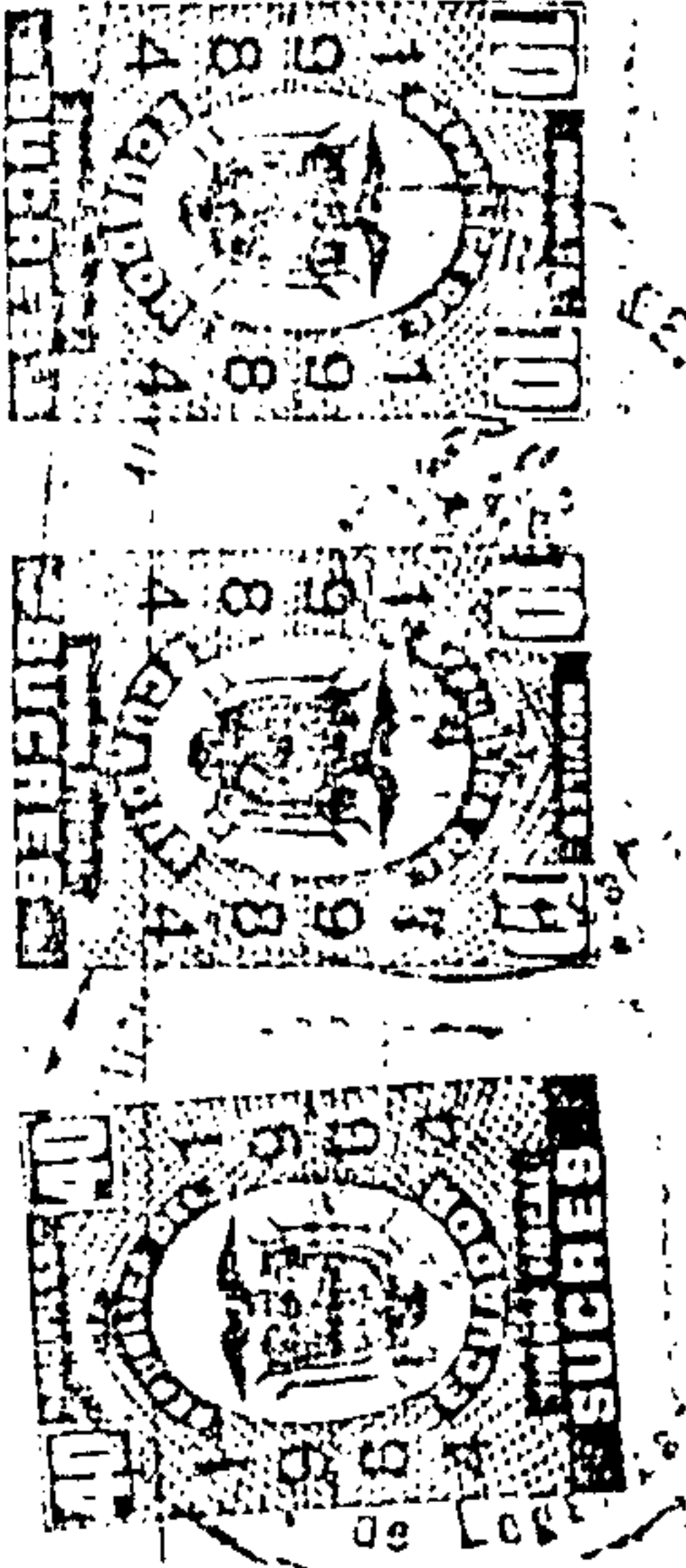
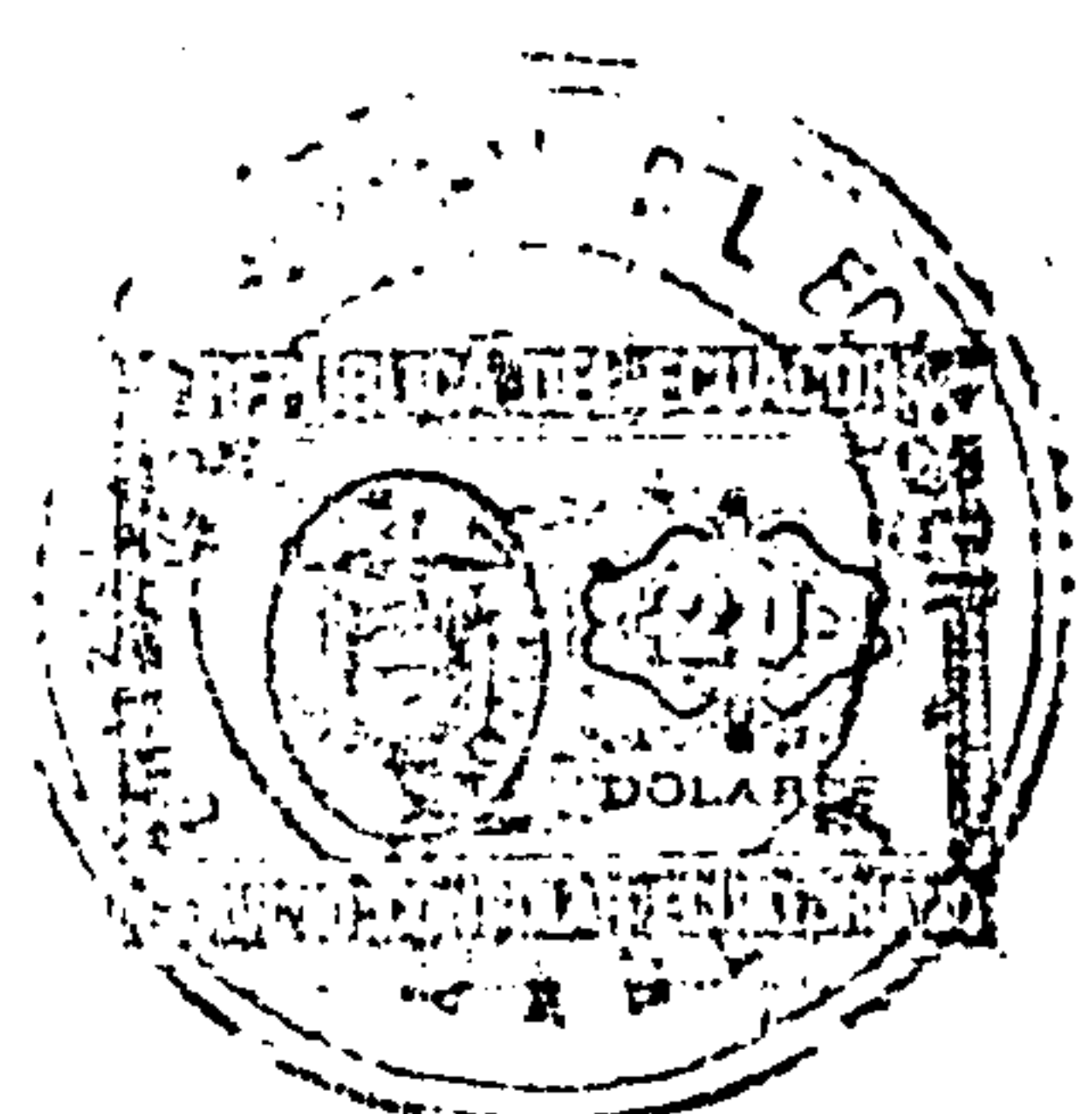
El infrascripto P. ... Embajada
del ...

D. Vicente Páez
Carrion, Notario de Sevilla

Don ... que usa en
todos sus actos.

Madrid, a 3 de Agosto de 1984

Rafael Veintimilla
RAFAEL VEINTIMILLA
PRIMER SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

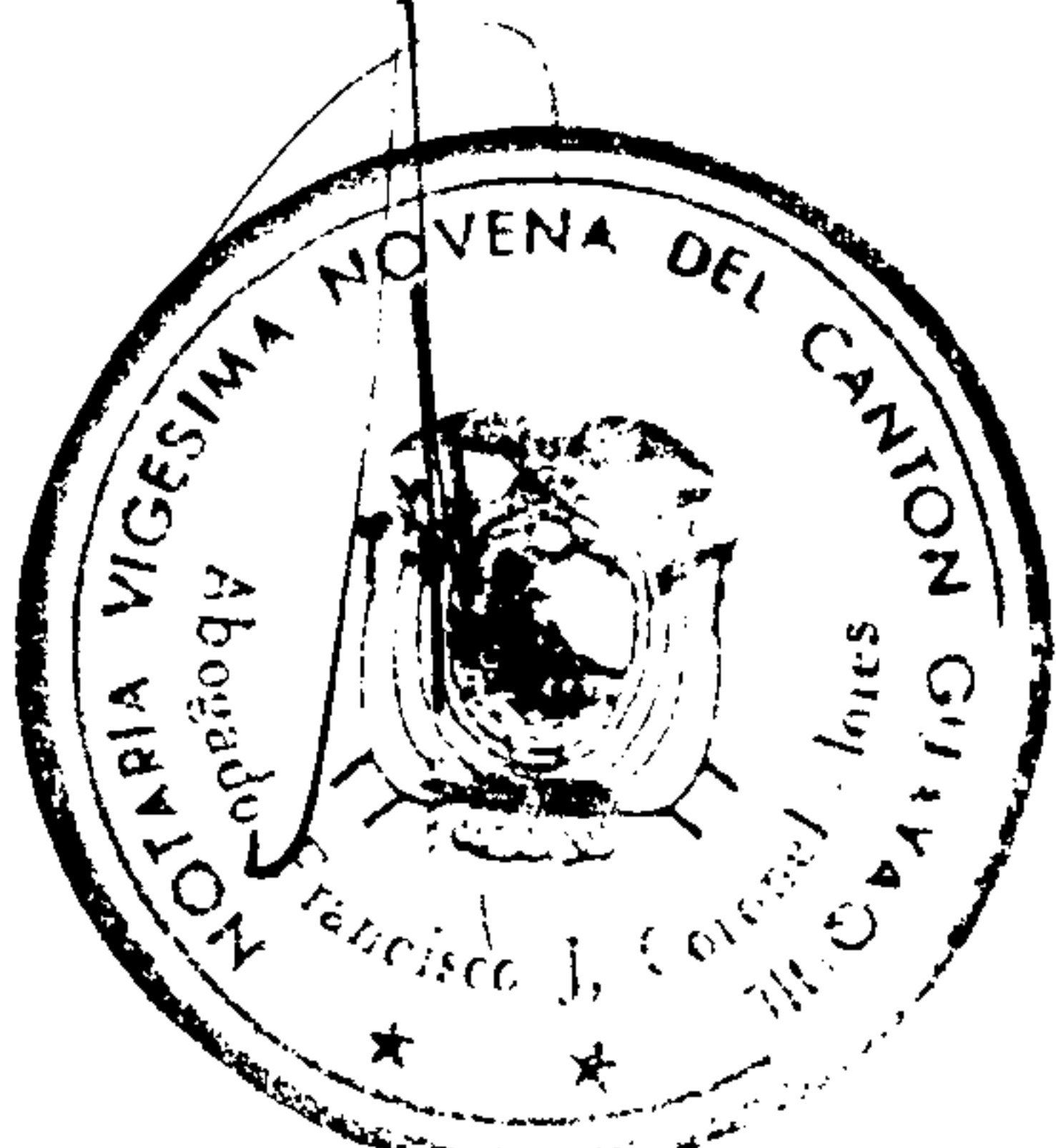
Legalización No. 21918

Quito, a 16 AGO. 1984

CERTIFICO que la firma precedente de
Rafael Veintimilla,
Primer Secretario
es auténtica.



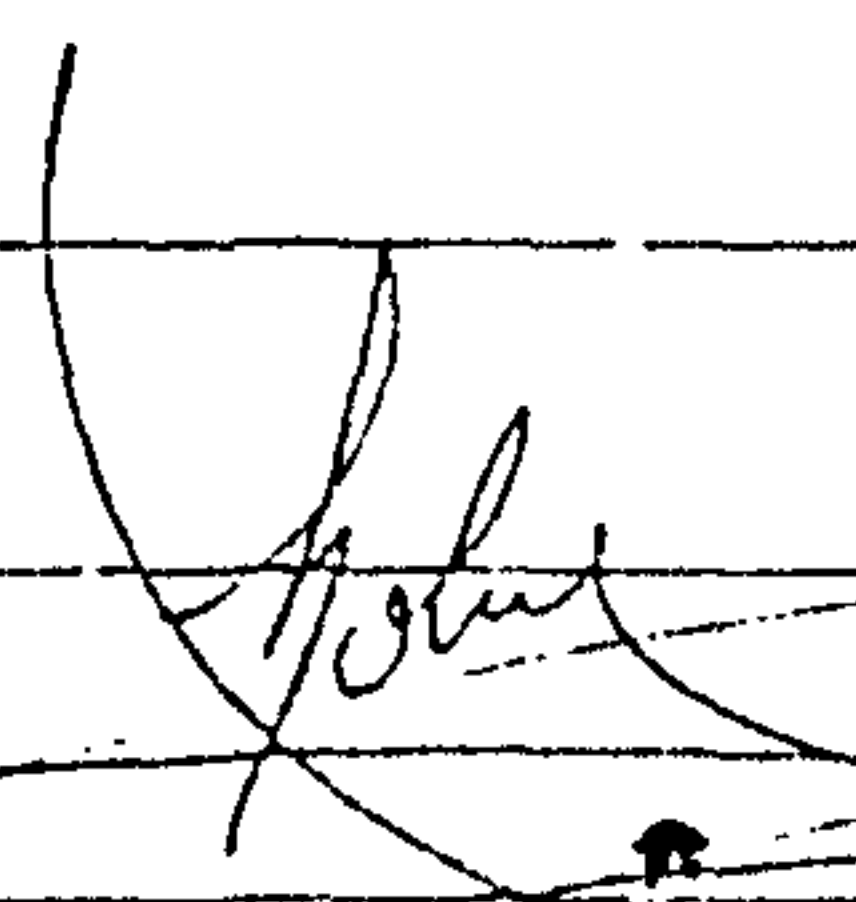
[Signature]
LELO. EDOUARD ESPINOSA GICHLER



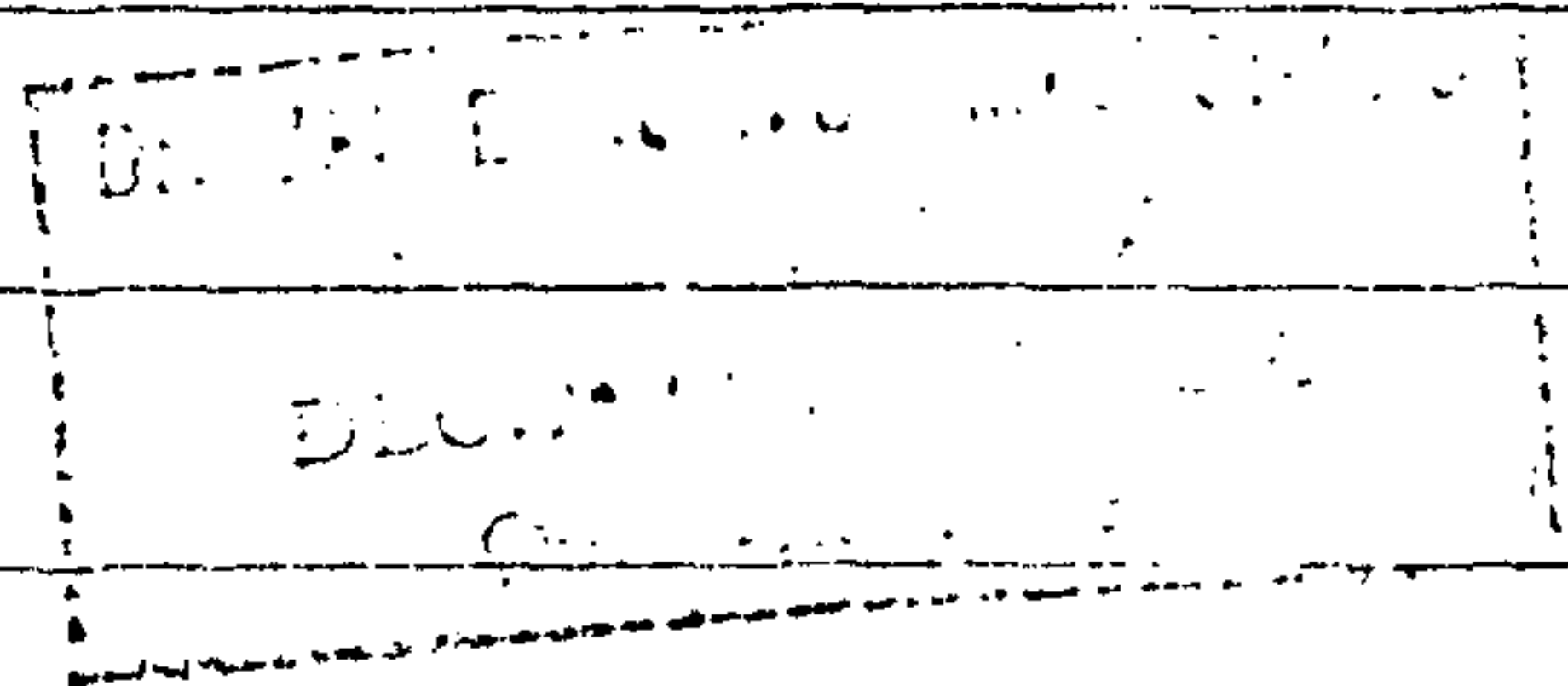
protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Segunda a mi cargo y en cuatro folios útiles la escritura de Apoderamiento que antecede .- Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .-(firmado)El Notario Doctor Jaime Nollivos Maldonado .-

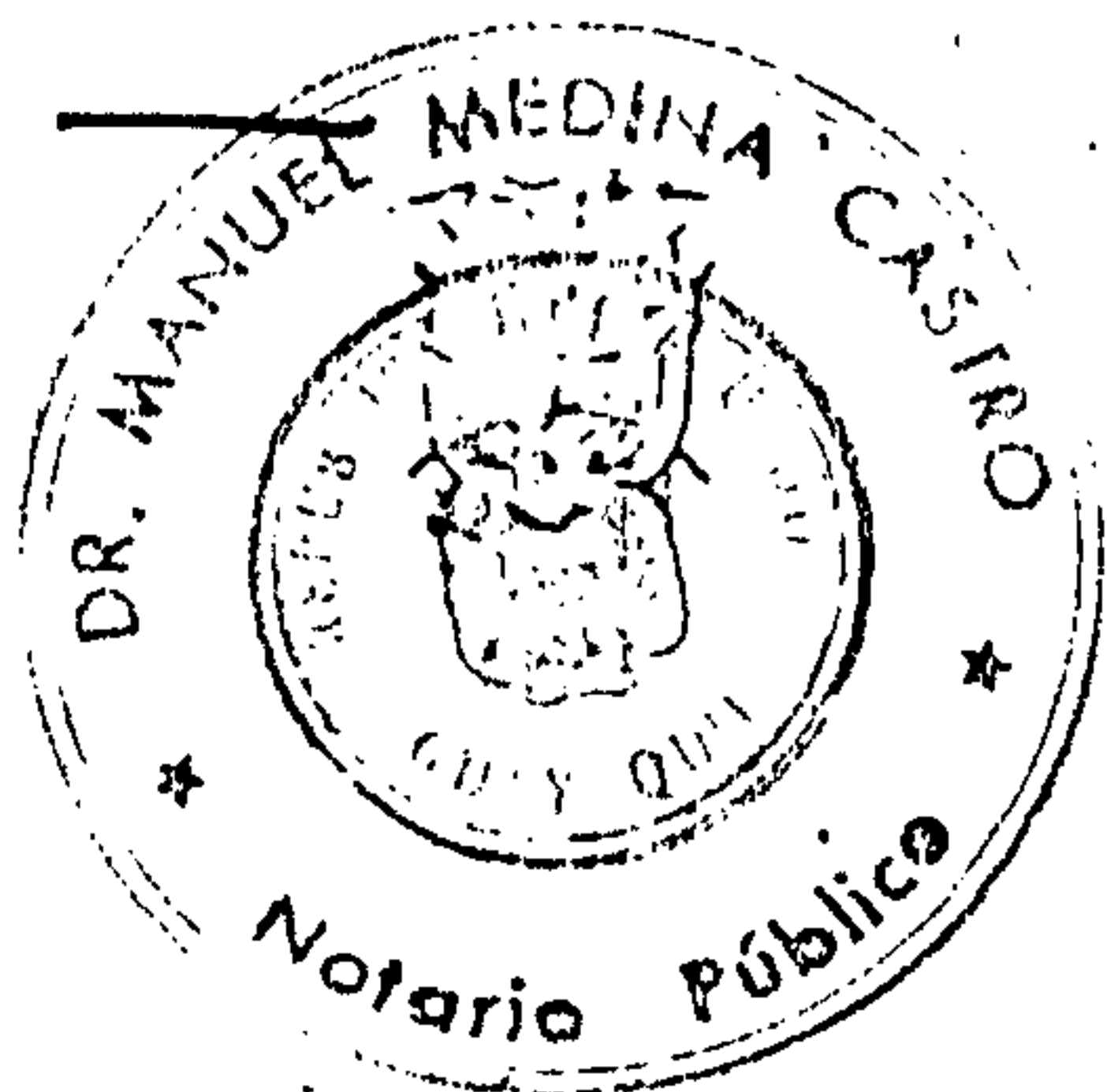
Es persona copia certificada

Cada de la escritura de Apoderamiento que antecede la misma que se halla protocolizada en mi registro de escrituras públicas del corriente año .-La confiero en Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .-


DR. JAIME NOLLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 354

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.973, y 1975, de 27 de septiembre de 1.975; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 980-A, de 10 de noviembre de 1.973, la declaración No. 273, de 5 de Junio de 1.973, efectuada por el señor ALVARO ALVAREZ PEREZ, la solicitud y documentación correspondiente que reposan en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

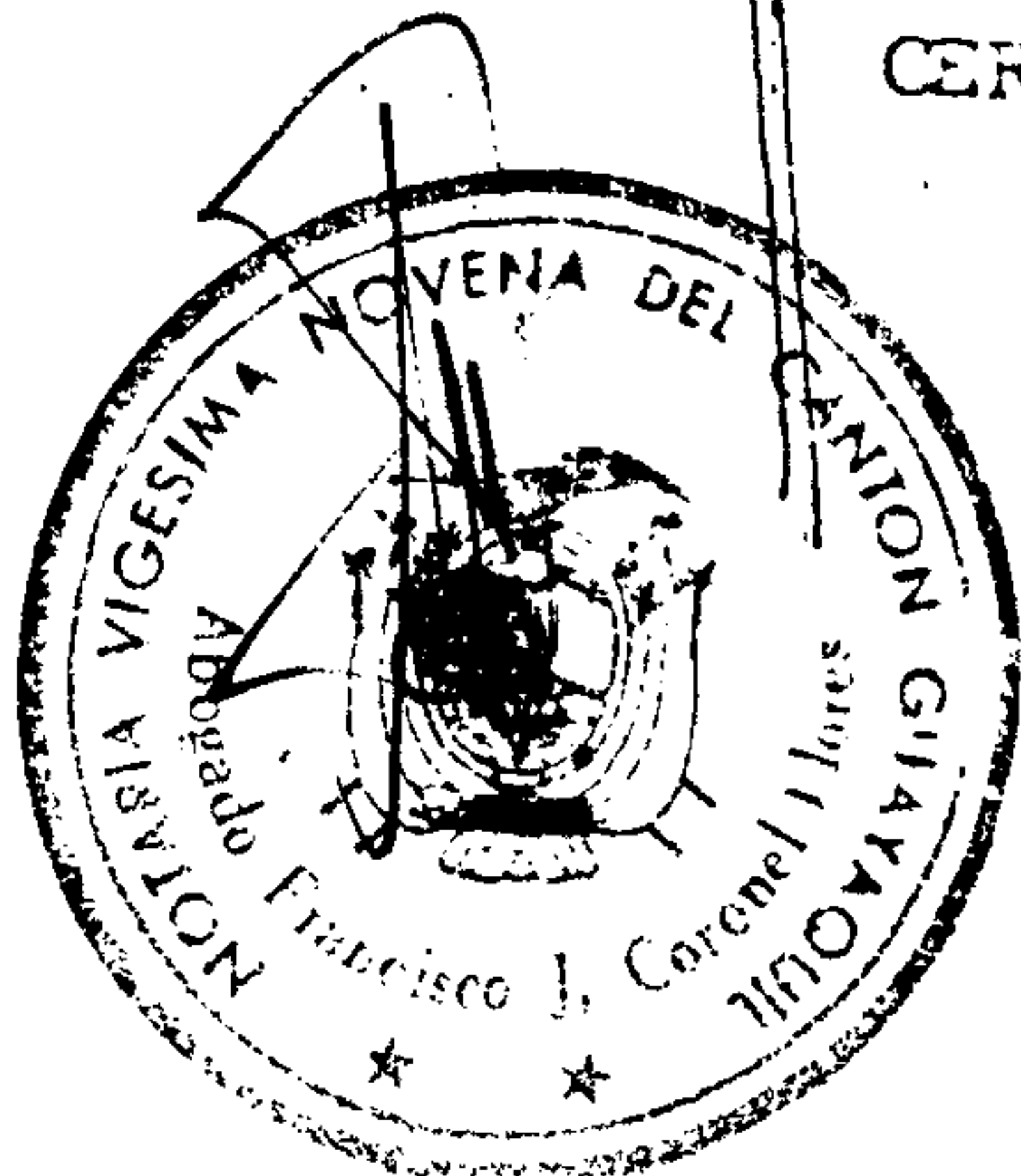
AUTORIZAR al señor ALVARO ALVAREZ PEREZ, de nacionalidad española, residente en el País en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, según Ley anterior, otorgada el 1.º de Febrero de 1.961, por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para — que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ALVARO ALVAREZ PEREZ, quien tiene la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el señor Notario Público.

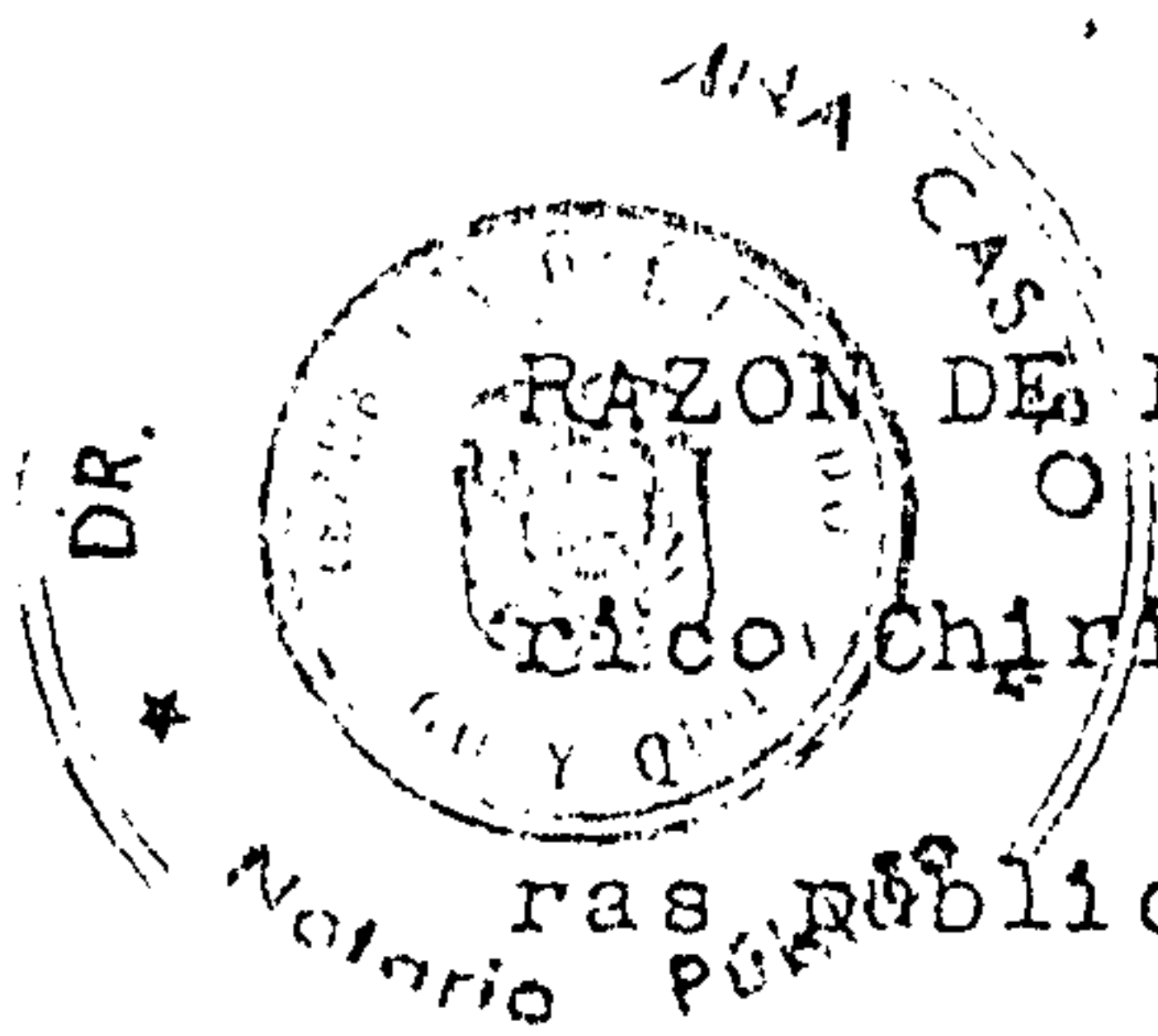
Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.— Dado en Quito, a 7 JUN. 1973.

CERTIFICA:



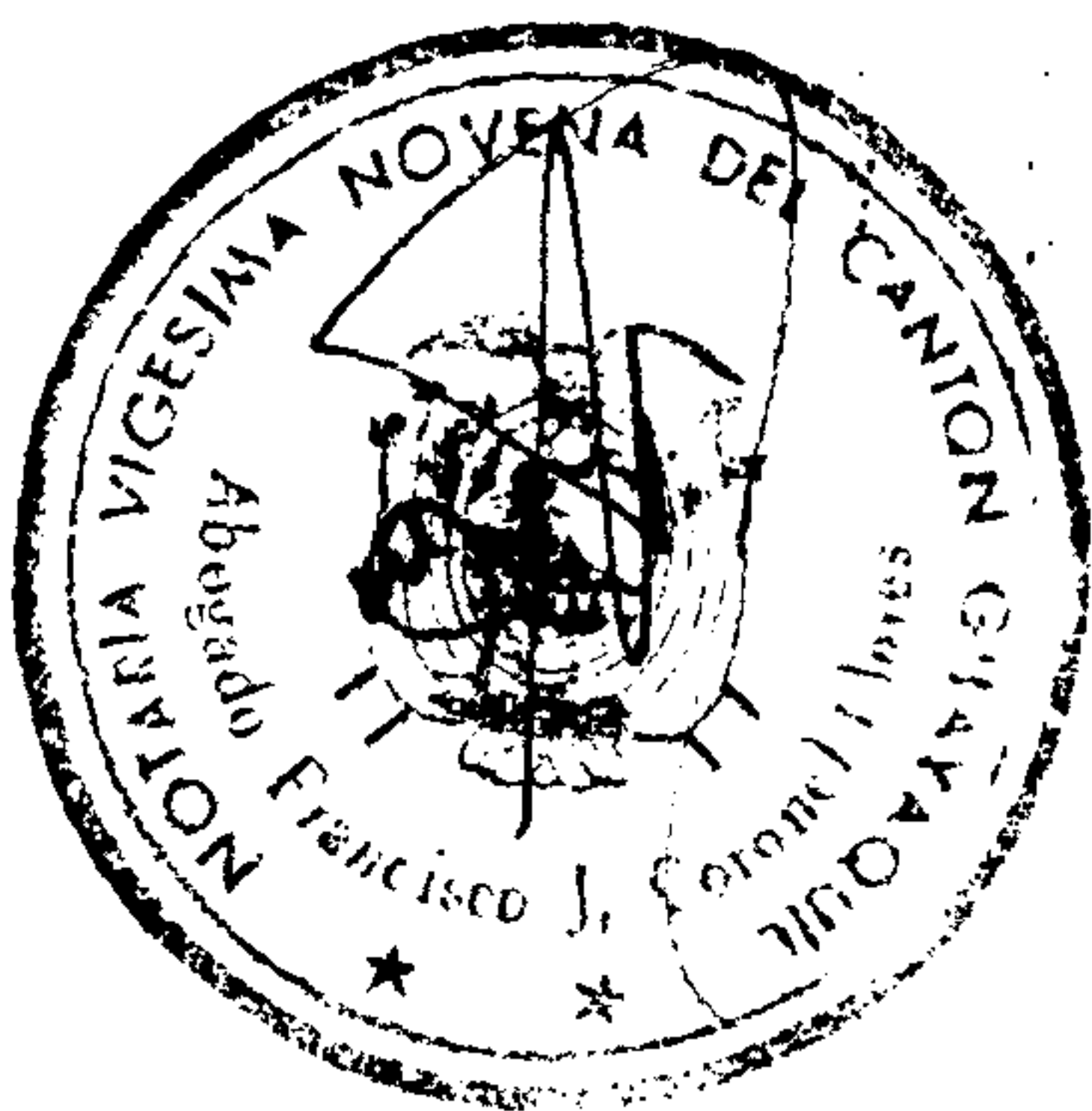
[Signature]
Subsecretario de Comercio e Integración



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Señor Doctor Fedé-
rico Chiriboga Vasconez, protocolizo en mi Registro de escritu-
ras públicas del año en curso, en una foja útil, y en esta fecha
la Resolución que antecede.- Quito, a nueve de Junio de mil nove-
cientos setenta y ocho. Firmado).- Doctor J. Vicente Troya J.- Hay
un sello.

Es fiel y NOVENA copia de la protocolización
transcrita, en fe de ello confiero la presente en Quito, a prime-
ro de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 167

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789- de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Acta de Declaración No. 547, de 2 de abril de 1979, - efectuada por el señor ATSUCHI UCHIDA HAYASHI, de nacionalidad japonesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

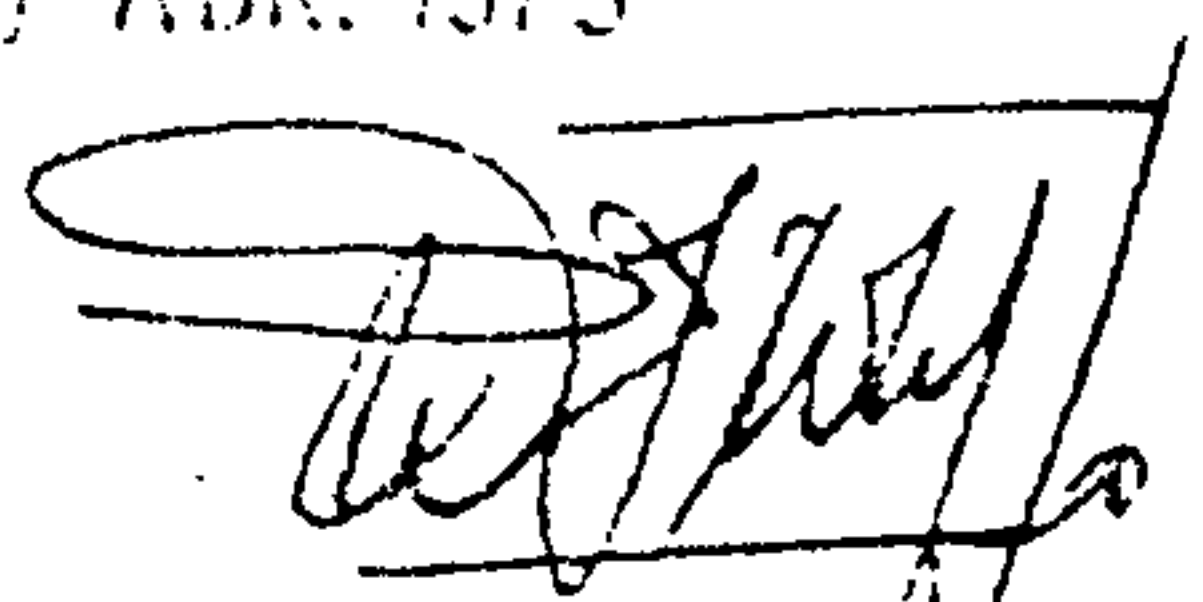
AUTORIZAR al señor ATSUCHI UCHIDA HAYASHI, de nacionalidad japonesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-IV, otorgada el 10 de julio de 1974, por el Cónsul del Ecuador en Ipiiales, para que invierta, con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

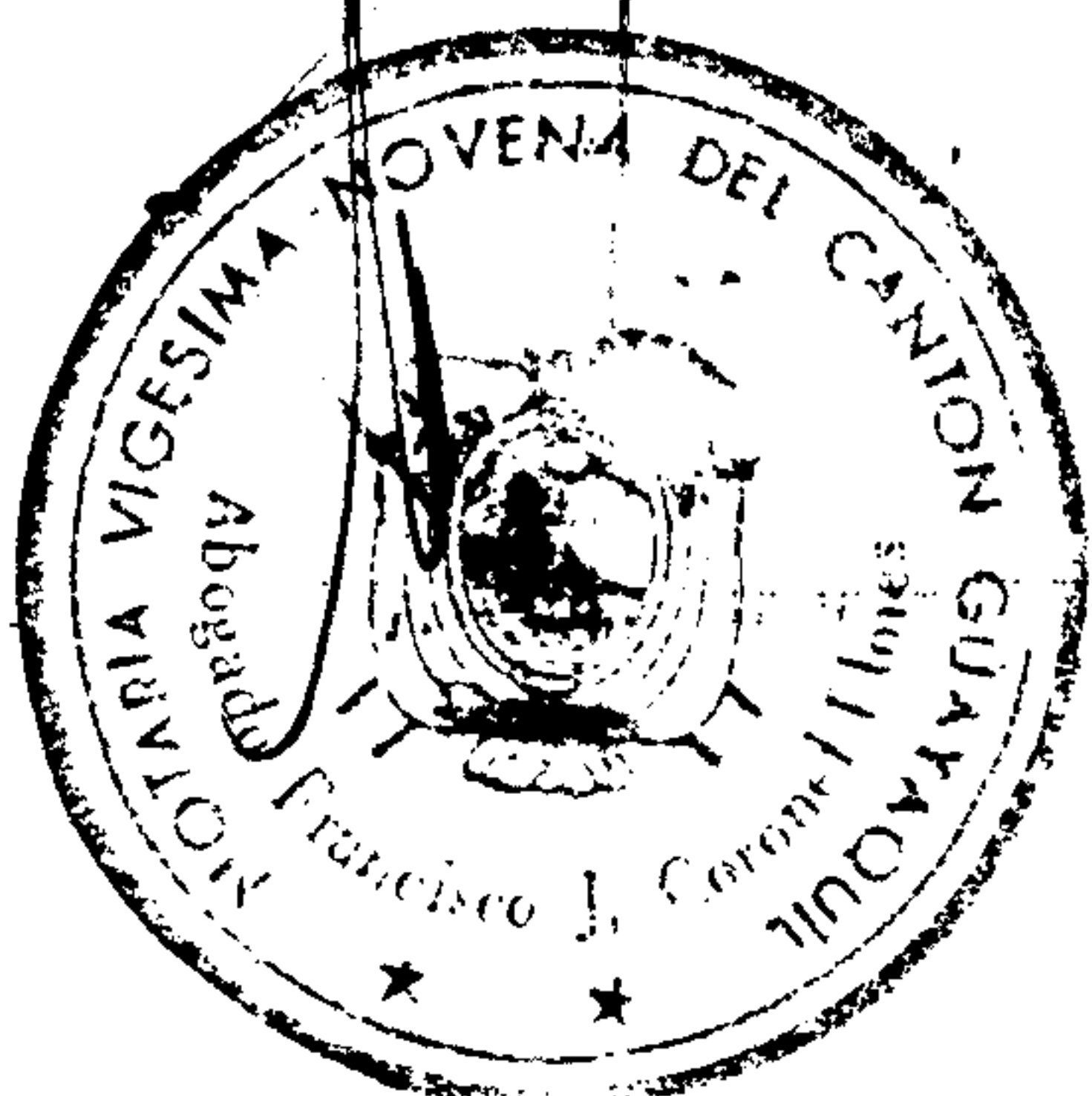
El señor ATSUCHI UCHIDA HAYASHI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

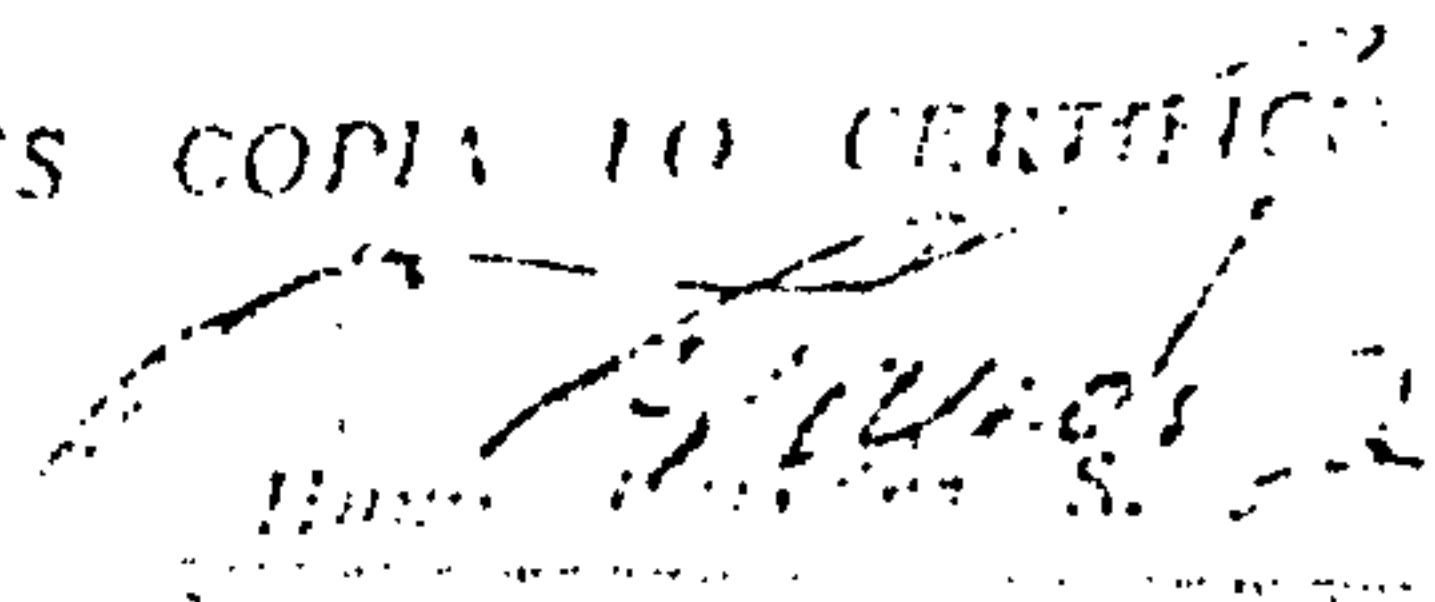
COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a - 5 ABR. 1979

CERTIFICA:

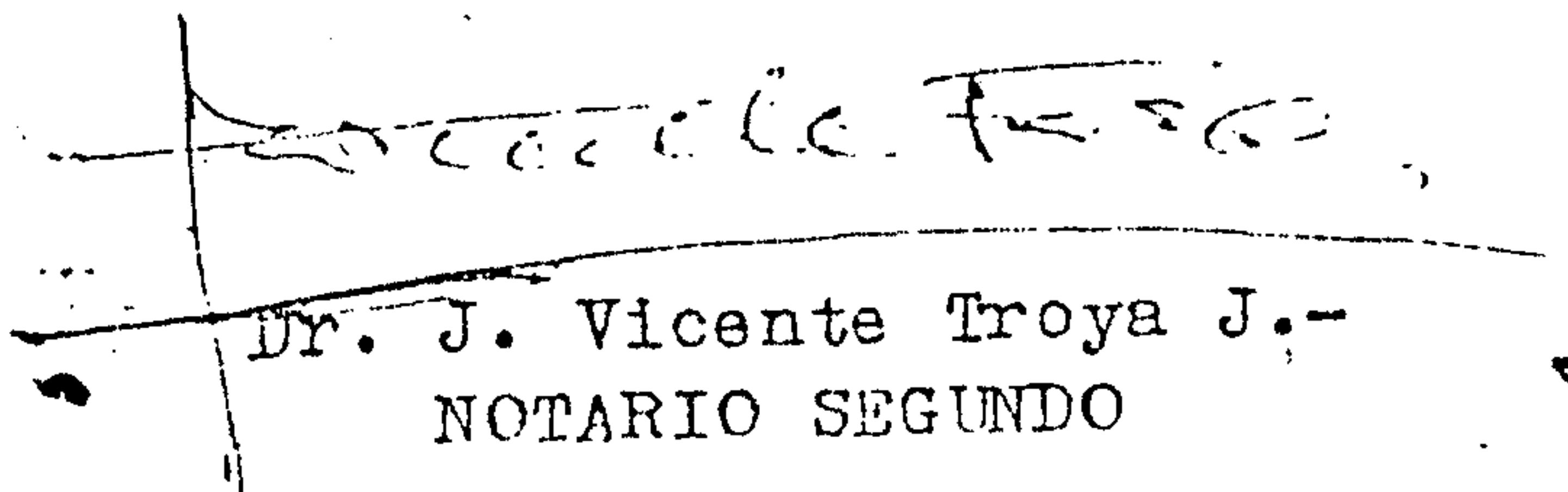

EOON. WILSON FLORES JACOME
Subsecretario de Comercio e Integración,
ENCARGADO



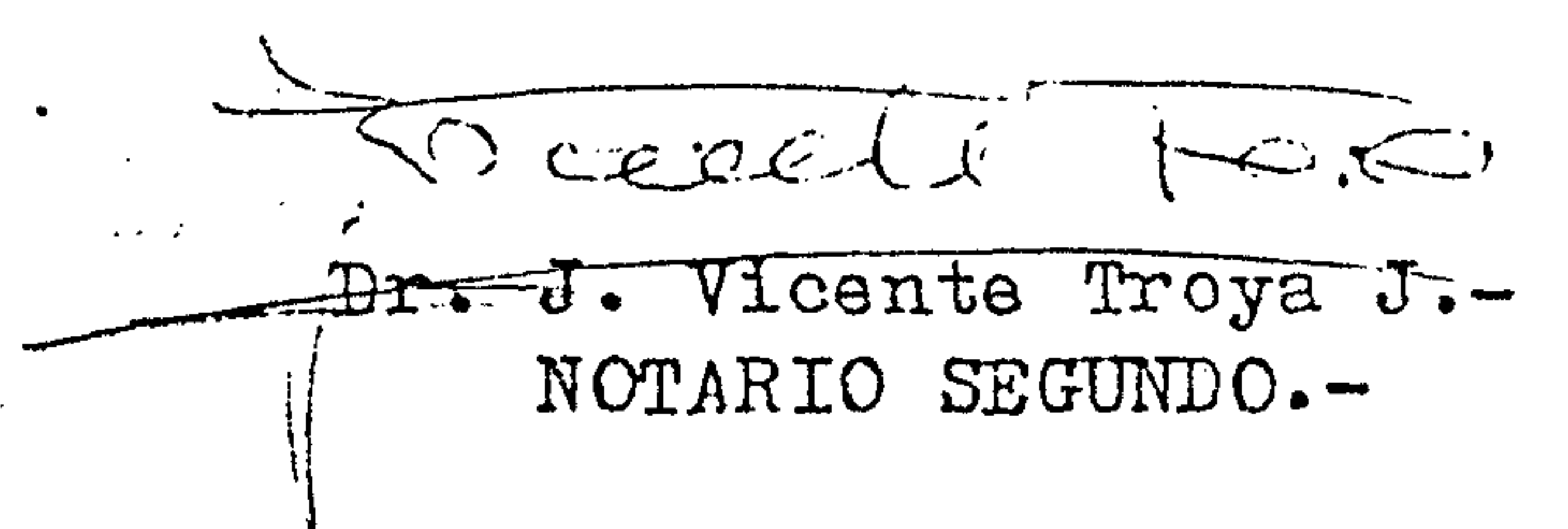
ES COPIA LO CERTIFICA



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada
protocolizo en mi registro de escrituras públicas del pre-
sente año y en esta fecha la Resolución que antecede, en una
foja útil.- Quito a 11 de mayo de 1.979.-


Dr. J. Vicente Troya J.-
NOTARIO SEGUNDO

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmándola en Quito a once
de mayo de mil novecientos setenta y nueve.-


Dr. J. Vicente Troya J.-
NOTARIO SEGUNDO.-

de mil novecientos ochenta y siete.- Leída que les fué
a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí
el Notario, dichos otorgantes se afirman; se ratifican
y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fé.-

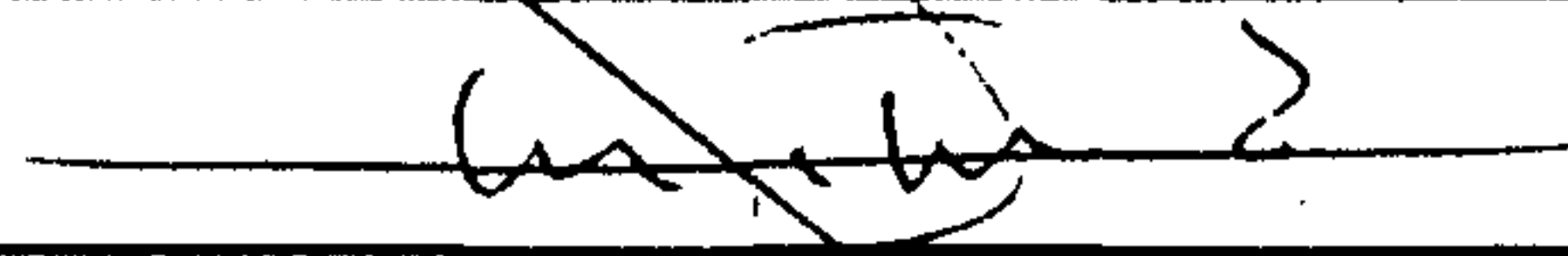


SR. CARLOS CHON DIAZ.-

Cédula de Ciud. N: 0902248376.

Cédula Tribut. N: 033392.

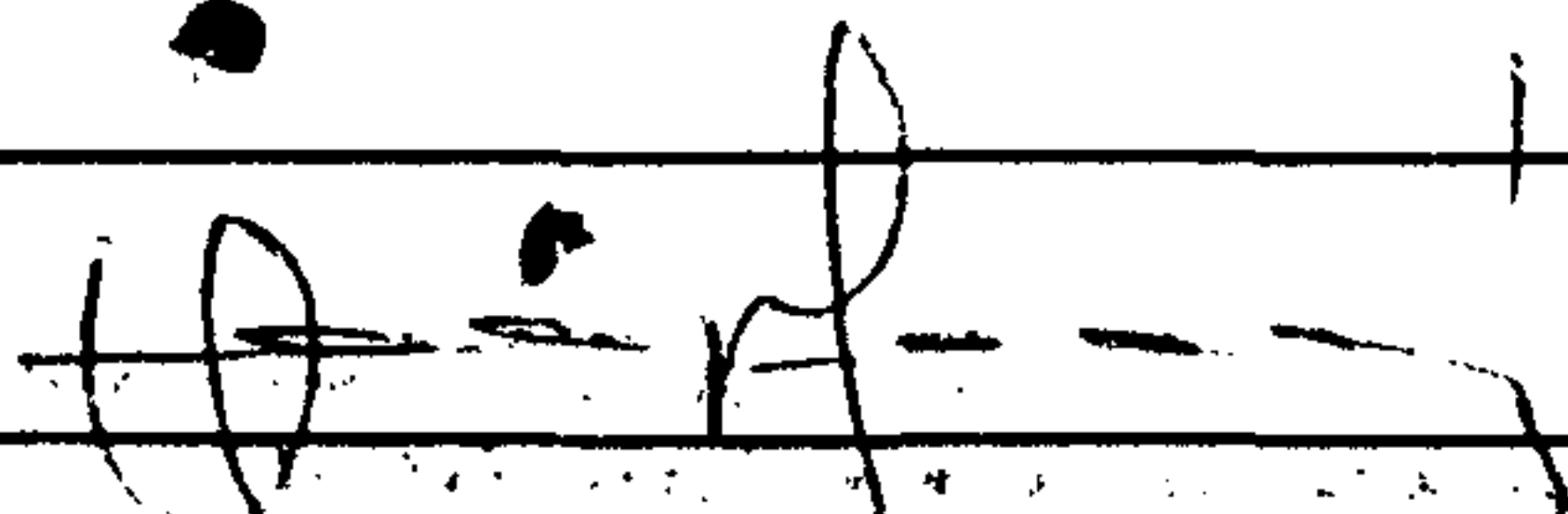
Certif. de Vot. N: 061-146.



SR. ATSUSHI UCHIDA NAYASHI.

Cédula de Ident. N: 170445053-3.

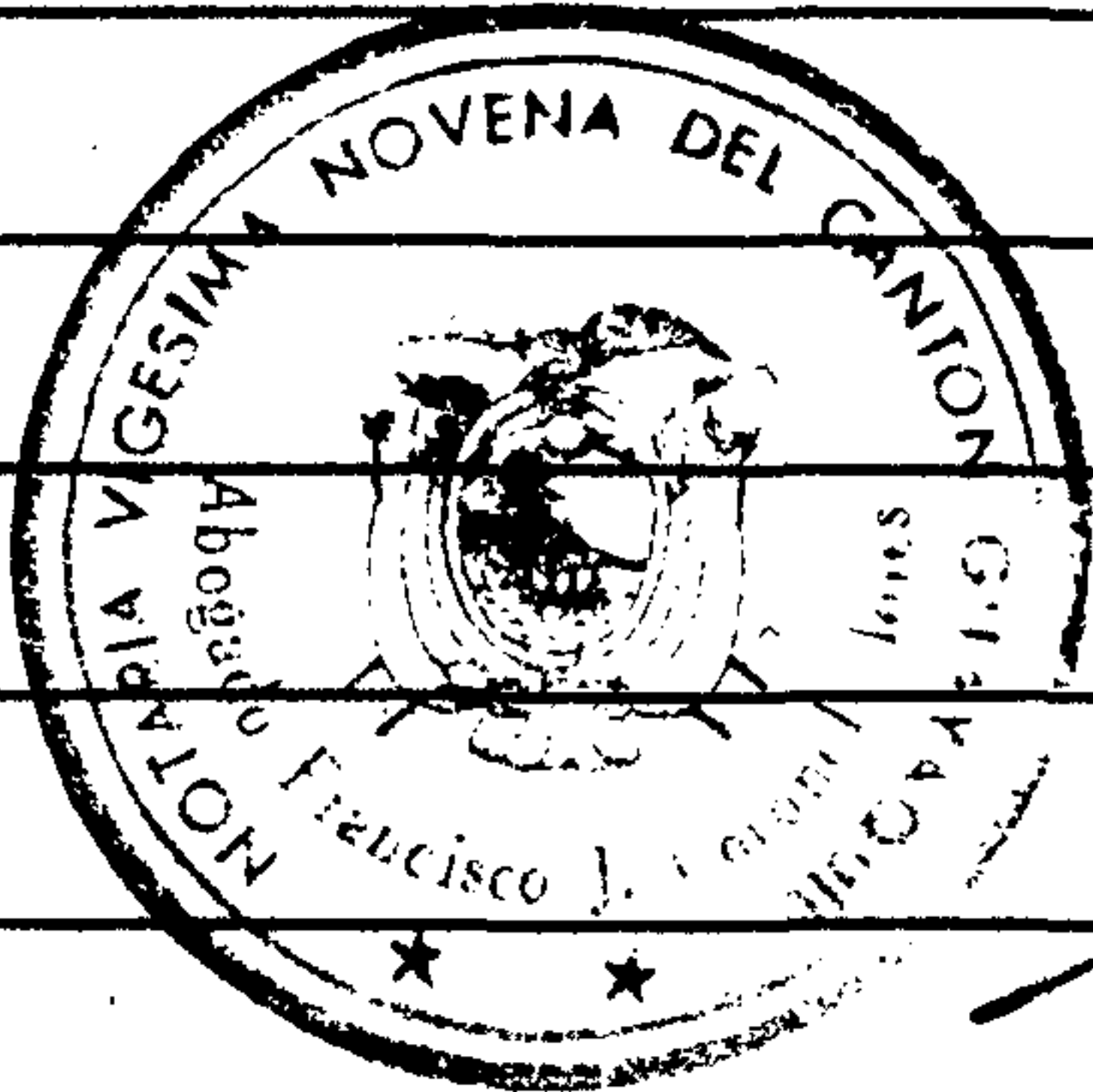
Cédula Tribut. N: 013489.

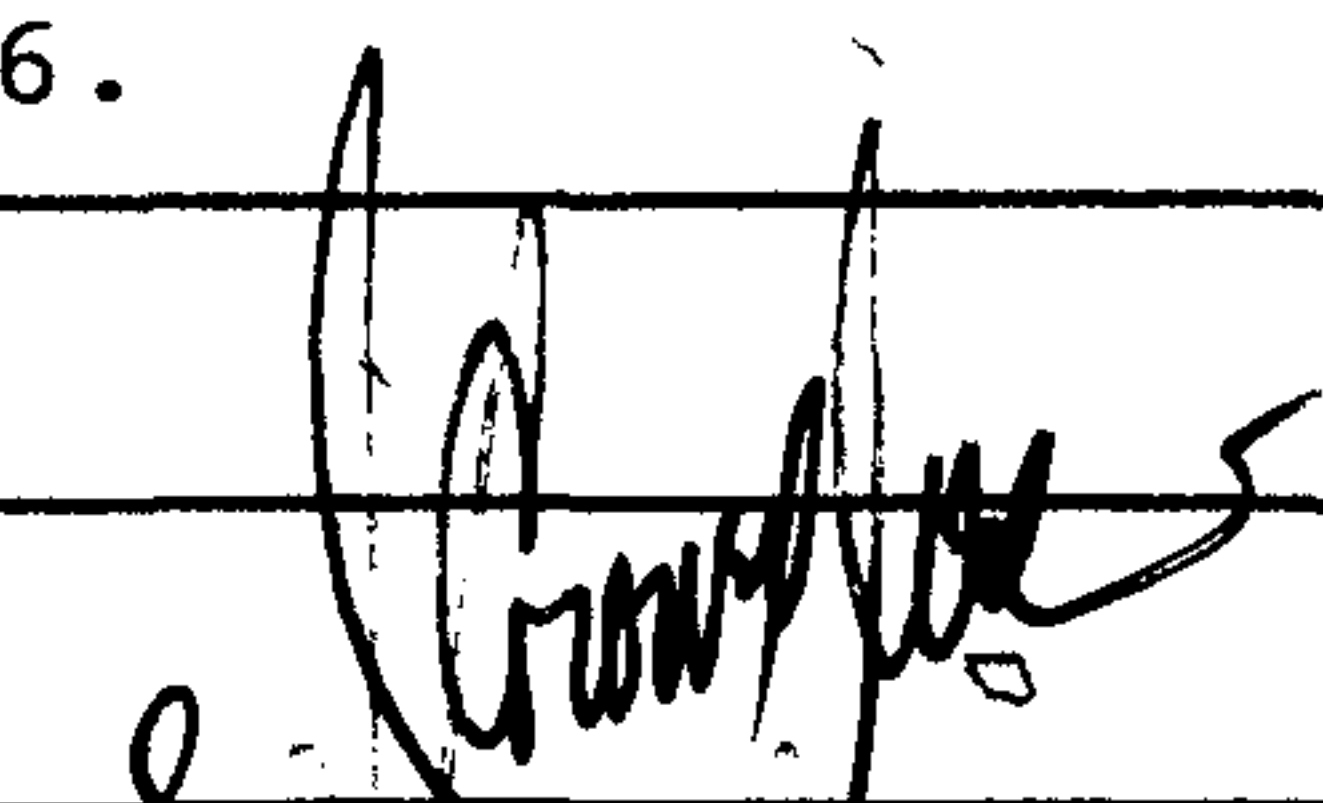


SR. KANJI FURUKI IWAMURA.

Cédula de Ident. N: 17-0445732.

Cédula Tribut. N: 030016.




Abgdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó an
te mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la
firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha

de su celebración.-



Abgdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a fojas 13.252 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i siete; i, 6.966 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i dos, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "VERANERA C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha: trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

